




COLEGIO

HONTANARES

educamos en la felicidad

MANUAL DE CONVIVENCIA

VERSIÓN 2018

Versión: 00 2017/ 07 Página 2 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO 1: SOPORTE JURÍDICO

CAPÍTULO 2: DE LA INSTITUCIÓN

2.1. CARACTERIZACIÓN.

2.2. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

2.2.1. Del(la) Rector(a) y sus funciones.

2.2.2. Del Consejo Directivo y sus funciones.

2.2.3. Del(la) Director(a) Administrativo(a) – Financiero(a) y sus funciones.

2.2.4. Del(la) Director(a) Pedagógico(a) de Escuela y sus funciones.

2.2.5. Consejo Académico y sus funciones

2.2.6. De la Representación de los Estudiantes.

2.2.7. De La Representación de los Padres de Familia.

2.2.8. De los Educadores.

CAPÍTULO 3: DE LOS ESTUDIANTES: ADMISIÓN, MATRÍCULA Y RETIRO

3.1. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

3.2. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

3.3. DE LA ADMISIÓN.

3.3.1 Estudiantes para preescolar.

3.3.2 Estudiantes para grados de 1° a 9°.

3.3.3 Estudiantes para grados de 10° y 11°.

3.4. DE LA MATRÍCULA Y LOS REQUISITOS.

3.4.1. De la matrícula extraordinaria o por transferencia.

3.4.2. De la renovación de matrícula y sus requisitos.

3.4.3 Causales para la no renovación de matrícula.

3.4.4 Causales para la terminación del contrato de matrícula.


3.5. COSTOS.

3.5.1. Cobros periódicos.

3.5.2. Otros cobros periódicos.

CAPÍTULO 4: DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROHIBICIONES

4.1. DE LOS ESTUDIANTES.


Versión: 00 2017/ 07 Página 3 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

- 4.1.1. Derechos.
- 4.1.2. Deberes.
- 4.1.3. Estímulos.
- 4.1.4. Prohibiciones.
- 4.2. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.
 - 4.2.1. Derechos.
 - 4.2.2. Deberes.
- 4.3. DE LOS EDUCADORES DE HONTANARES.
 - 4.3.1. Derechos.
 - 4.3.2. Deberes.
 - 4.3.3. Prohibiciones.
- 4.4. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.
- 4.5. DE LOS EGRESADOS.
- 4.6. DISPOSICIONES COMUNES.

CAPÍTULO 5: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 6: REGIMEN DE CONVIVENCIA

- 6.1. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
 - 6.1.1 Conformación del Comité de Convivencia Escolar.
 - 6.1.2 Funciones del Comité de Convivencia Escolar.
 - 6.1.3 Sesiones.
 - 6.1.4 Actas.
 - 6.1.5 Programas y Proyectos.
 - 6.1.6 Ruta de atención integral para la convivencia para la convivencia escolar y protocolos de atención para el manejo de situaciones que afecten la convivencia escolar y los derechos sexuales y reproductivos.
 - 6.1.6.1 El componente de promoción.
 - 6.1.6.2 El componente de prevención.
 - 6.1.6.3 El componente de atención.
 - 6.1.6.4 El componente de seguimiento.
- 6.2. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.
- 6.3 PROTOCOLOS.
 - 6.3.1 Protocolo para la atención de situaciones tipo I.
 - 6.3.2 Protocolo para la atención de situaciones tipo II.

Versión: 00 2017/ 07 Página 4 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

6.3.3 Protocolo para la atención de situaciones tipo III.

6.4 DIRECTORIO ACTUALIZADO.

6.5. DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS.

6.5.1 Faltas.

6.5.2 Graduación de las medidas.

6.5.3 Medidas por faltas leves.

6.5.4 Medidas por faltas graves.

6.5.5 Circunstancias atenuantes.

6.5.6 Circunstancias agravantes.

6.5.7 Del derecho de defensa.

6.6. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MEDIDAS

6.6.1 Determinación de competencia.

6.6.2 Competencia para medidas por faltas leves.

6.6.3 Procedimiento para medidas por faltas leves.

6.6.4 Competencia para medidas por faltas graves.

6.6.5 Suspensión provisional.

CAPÍTULO 7: SERVICIOS, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

7.1. BIBLIOBANCO Y BIBLIOTECA.

7.1.1 Pautas de comportamiento.

7.1.2 Préstamo.

7.2. INTERNET.

7.3. AULA DE CIENCIAS NATURALES.

7.4. RESTAURANTE.

7.5. TRANSPORTE.

7.6. ACTIVIDADES COCURRICULARES.

7.7. SALA DE CÓMPUTO-LEGO.


7.8. UNIFORMES.

7.9. OTROS SERVICIOS.

7.10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS.

7.11. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL CON EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

7.12. CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE BIENES.

Versión: 00 2017/ 07 Página 5 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 029 de Septiembre 29 de 2017

Por medio de la cual se reforma y adopta el Manual de Convivencia Escolar

Juan Carlos Pérez Piedrahita, identificado con cédula de ciudadanía 70.561.624 de Envigado, Rector de la Institución Educativa denominada HONTANARES, en uso de sus facultades legales y


CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 establecen el Manual de Convivencia Escolar para todos los centros educativos.
2. En el literal “c” del artículo 144 de la misma Ley, reglamentado en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, se señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes.
3. El artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 en su numeral 7 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
4. La Ley 115 de 1994 en su artículo 132, faculta al Rector de los establecimientos educativos para otorgar distinciones o imponer sanciones según el Manual de Convivencia de éste.
5. Al Manual de Convivencia de los Establecimientos Educativos se les deben hacer las revisiones periódicas necesarias con el fin de ajustarlo a las necesidades de la Comunidad Educativa.
6. Se ha puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa de HONTANARES las propuestas de reforma del Manual de Convivencia.
7. El texto completo del presente Manual de Convivencia escolar para HONTANARES, fue aprobado y adoptado por el Consejo Directivo en su sesión del 21 de septiembre de 2017, según consta en el acta 04 de este estamento.
8. Se atendieron los requerimientos establecidos en las normas educativas y en la ley de infancia y adolescencia.

RESUELVE:

Artículo 1º. Reformar el actual Manual de Convivencia Escolar para HONTANARES incluyendo el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes).

Artículo 2º. Adoptar como Manual de Convivencia Escolar el contenido de los siguientes capítulos, además del SIEE, el cual entrará en vigencia a partir de 17 de enero de 2018.

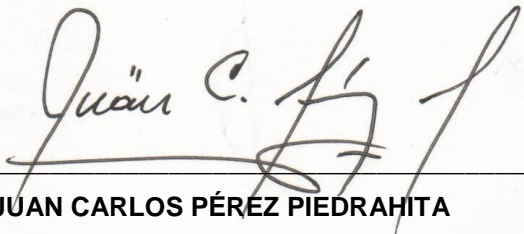
Versión: 00 2017/ 07 Página 6 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

Artículo 3º. Derogar a partir del 17 de enero de 2018, el anterior Manual de Convivencia Escolar con el SIEE que contenía.


Artículo 4º. Publicar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar y del SIEE de manera que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Dada en el municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, a los 29 días del mes de septiembre de 2.017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN CARLOS PÉREZ PIEDRAHITA
Rector

Versión: 00 2017/ 07 Página 7 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

PRESENTACIÓN

El ejercicio de la convivencia en HONTANARES se soporta sobre la díada derechos – deberes al considerar que el ser humano como ser holista que es, desde su libre albedrío, ejerce sus derechos en la medida en que asuma sus deberes; edifica su autonomía en la proporción en que asume la responsabilidad de sus actos; y se desarrolla en la felicidad a partir del establecimiento de vínculos adecuados consigo mismo, con los otros y con el entorno.

En HONTANARES no se concibe la convivencia como consecuencia de un manejo instrumental de la norma como medio para reprimir, sino como un espacio de interacción y aprendizaje que permite formar. Por tanto, se busca una comunidad responsable, respetuosa, rentable y autoexigente que respete la diferencia inherente a cada uno de los seres humanos y que, al mismo tiempo, ejerza la convivencia armónica, democrática y comprometida con el desarrollo social.

Consecuente con la anterior, el presente Manual de Convivencia Escolar se soporta en los siguientes valores:

RESPECTO: Es la capacidad de reconocerse a sí mismo y de reconocer al otro y al entorno, aceptándose y aceptando sus características y condiciones particulares y, por lo tanto, actuando sin ofender ni menoscabar la dignidad.


RESPONSABILIDAD: Es la capacidad de asumir las consecuencias de todos nuestros actos, privilegiando la honradez y el respeto sobre nuestra propia conveniencia.

RENTABILIDAD: Es la acumulación de beneficios, personales y sociales, que resultan de las acciones responsables.

AUTOEXIGENCIA: Es el compromiso que todo individuo adquiere consigo mismo, y que le sirve de estímulo, para el logro de los fines que se ha propuesto.

Los objetivos del presente Manual de Convivencia son:

- ✓ Orientar una formación holística a los estudiantes, a fin de que, mediante el aprecio y la valoración de la sana convivencia, logren una correcta integración a la sociedad y sean agentes positivos de cambio y transformación de la misma.

Versión: 00 2017/ 07 Página 8 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

- ✓ Desarrollar en los estudiantes autonomía y conciencia ética.
- ✓ Permitir que los estudiantes aprendan a armonizar las características de autonomía, singularidad y aprecio a su individualidad, con la apertura, la interacción, el respeto y la tolerancia a los otros.
- ✓ Lograr una comunidad armónica de tal manera que se haga vida la frase institucional: “EDUCAMOS EN LA FELICIDAD”.
- ✓ Ser un medio para el logro de la Misión y Visión Institucional; las cuales son:

MISIÓN:


Ofrecer una experiencia educativa feliz en los niveles de preescolar, básica y media desde un contexto natural, una pedagogía holística, un currículo multicultural y bilingüe en inglés con un recurso humano competente y comprometido; todo ello enmarcado en una gestión de mejoramiento continuo

VISIÓN:


Ser líder en la educación holística en el ámbito nacional por sus logros en lo académico, lo formativo, el desarrollo de pensamiento crítico, la multiculturalidad, la calidad de su recurso humano y el mejoramiento continuo de sus procesos de gestión.

Finalmente, es pertinente hacer la aclaración de los términos vertebrales que soportan el presente Manual:

- ✓ **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Medio pedagógico cuyo contenido esencial consta de directrices, pautas de comportamientos, normas y procedimientos para la convivencia armónica de los estudiantes, sus familias, los demás estamentos de la comunidad educativa y la Institución.
- ✓ **Autonomía:** Es la dimensión de la persona que le permite tomar decisiones sobre sí mismo o sobre su acción, en relación a los demás de una manera libre y responsable.
- ✓ **Conciliación:** Avenencia de la voluntad entre las partes, en un acto previo a la iniciación de un procedimiento.
- ✓ **Convivencia:** Capacidad de llegar a un consenso; respeto por los derechos de los otros.
- ✓ **Correctivo pedagógico:** Medida que se aplica para reflexionar sobre comportamientos indebidos en el desarrollo de los procesos enseñanza-aprendizaje buscando su transformación.
- ✓ **Deber:** Es la obligación correlativa a un derecho. Actuar en concordancia al ideal colectivo.
- ✓ **Derecho:** Es la facultad de exigir lo que nos corresponde dentro de la Institución de acuerdo con pautas establecidas.

Versión: 00 2017/ 07 Página 9 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

- ✓ **Diálogo:** Conversación con igualdad de derechos de quienes participan. Tiene como objetivo descubrir la verdad y comprometerse con ella.
- ✓ **Estímulo:** Impulso para que la persona dé lo mejor de sí.
- ✓ **Ética:** Ciencia de los actos humanos que regula la convivencia social expresada en la rectitud de las acciones, en el respeto de sí mismo y de los demás.
- ✓ **Libertad:** Capacidad de elegir conciente y responsablemente.
- ✓ **Norma:** Mandato que establece la forma en que ha de ordenarse una relación social.
- ✓ **Notificación:** Medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión.
- ✓ **Recurso de reposición:** Instrumento jurídico para manifestar las razones de hecho y de derecho por las cuales no se está conforme con la decisión contenida en una Resolución Rectoral.
- ✓ **Sanción:** Consecuencia de infringir una pauta previamente establecida en el Manual de Convivencia Escolar.
- ✓ **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- ✓ **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- ✓ **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- ✓ **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Versión: 00 2017/ 07 Página 10 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

CAPÍTULO 1: SOPORTE JURÍDICO

Las siguientes son las leyes y decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual:


La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar interno de HONTANARES, se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación y su reglamentación parcial el decreto 1860 del 03 de Agosto de 1.994 y la Ley 1620 de marzo 15 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.


- **Artículo 1º.** Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- **Artículo 2º.** El Estado debe promover la participación de todos.
- **Artículo 13º.** Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.
- **Artículo 15º.** Derecho a la intimidad y al buen nombre.
- **Artículo 16º.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- **Artículo 20º.** Derecho a la libertad de opinión y rectificación.
- **Artículo 23º.** Derecho de petición y pronta resolución.
- **Artículo 33º.** Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
- **Artículo 41º.** Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.
- **Artículo 43º.** Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Versión: 00 2017/ 07 Página 11 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

- **Artículo 44º.** La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.
- **Artículo 45º.** El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.
- **Artículo 67º.** La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.
- **Artículo 68º.** Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del EDUCADOR. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.
- **Artículo 70º.** Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.
- **Artículo 95º.** Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.
- Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 115 DE 1994.

- **Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional.** Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para educadores y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.
- **Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia.** Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos(as) al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.
- **Artículo 94º.** En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como **personero** de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes...

Versión: 00 2017/ 07 Página 12 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

DECRETO 1860 DE 1994.

Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.


En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes(as) de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes(as), incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes(as). Ver: Artículo 4

Decreto Nacional 2253 de 1995

Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud
- Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Versión: 00 2017/ 07 Página 13 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

Decreto 1290 de Abril 16 de 2009

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, se concede autonomía institucional para establecer el SIEES, **“sistema institucional de evaluación de los estudiantes después de ser aprobado por el Consejo Académico”**.

Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional.


En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

Versión: 00 2017/ 07 Página 14 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

Artículo 2º.- El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15º. del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37º del mismo Decreto.

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar.


LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de

Versión: 00 2017/ 07 Página 15 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.


Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la Educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

Versión: 00 2017/ 07 Página 16 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

“.....2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

.....8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. “

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros(as) y de los educadores.


3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1286 DE 2005

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos.

Versión: 00 2017/ 07 Página 17 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.


LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena:

ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

Versión: 00 2017/ 07 Página 18 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.


LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

DECRETO 1075, DEL 26 DE MAYO DE 2015, en lo concerniente a la parte 3, títulos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Versión: 00 2017/ 07 Página 19 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

CAPÍTULO 2: DE LA INSTITUCIÓN

2.1. CARACTERIZACIÓN.

HONTANARES es una Institución Educativa Privada, de modalidad académica, de carácter laico y mixto. Su propietaria, la CORPORACIÓN HONTANARES, es una entidad civil sin ánimo de lucro. La Licencia de Funcionamiento para los niveles de preescolar, básica en los ciclos de primaria y secundaria y media académica; en jornada única diurna, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., y calendario A, fue otorgada mediante la Resolución 04104 de febrero 26 de 2009.

Su domicilio principal está ubicado en la Vereda Carrizales del Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia (Loma El Escobero, Km.10 vía Envigado Las Palmas), apartado aéreo 80172 de Envigado, teléfono 386 1777 / 313 652 9144

2.2. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Como se expresó anteriormente, la Corporación HONTANARES, entidad civil sin ánimo de lucro, es la propietaria de HONTANARES. Sus organismos básicos de administración son la Asamblea General como máxima autoridad de la misma y la Junta Directiva, organismo ejecutor de las decisiones de la Asamblea y de quien depende el(la) rector(a) de la institución educativa de su propiedad.

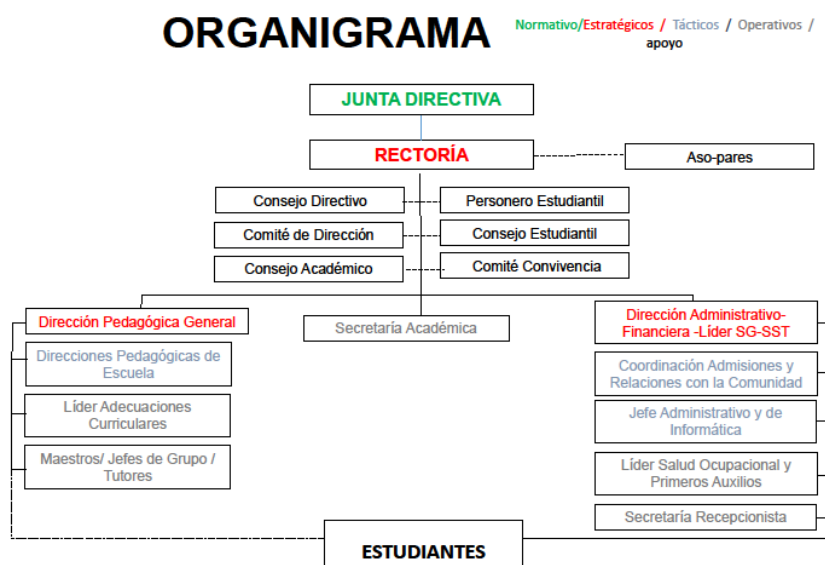
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, artículo 142, en el Decreto 1860 del mismo año, artículos 19 y 20, y demás normas complementarias, el Gobierno Escolar de HONTANARES estará conformado por :

- ✓ El(la) Rector(a)
- ✓ El Consejo Directivo
- ✓ El(la) Director(a) Ejecutivo(a)
- ✓ El(la) Director(a) Pedagógico(a) General
- ✓ Los(las) Coordinadores(as) Pedagógicos(as) de Escuelas
- ✓ El Consejo Académico

Además, el Gobierno escolar contará con los siguientes organismos:

- ✓ - Por los Estudiantes: El Personero de los estudiantes
El Consejo de estudiantes
- ✓ - Por los Padres de Familia: La Asociación de Padres de Familia
El Consejo de Padres de Familia


El organigrama que a continuación se presenta, define el ordenamiento administrativo del colegio HONTANARES, con sus cuadros directivos, líneas jerárquicas de asesoría y coordinación:



2.2.1. Del(la) Rector(a)/Gerente General y sus Funciones.

Es el orientador del proceso educativo. En tal calidad, además de las actividades que le corresponde realizar de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo o Manual de Funciones de la institución, en el Manual de Convivencia Escolar y en otras normas vigentes; con relación al Gobierno escolar, tiene las siguientes:

- A. Decidir o dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extra-académicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en HONTANARES.
- B. Producir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los consejos y demás organismos del establecimiento.
- C. Coordinar el trabajo de los consejos, comités y demás organismos de HONTANARES en procura de la armonía con los fines, objetivos y filosofía institucionales.

Versión: 00 2017/ 07 Página 21 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	


Es el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 Ley 715 de 2001.

De conformidad con el Decreto 1860 de 1994 y con las políticas institucionales son sus funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

De conformidad con la Ley 715 de 2001

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.


Versión: 00 2017/ 07 Página 22 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los educadores que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
16. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los educadores a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos.

De conformidad con lo establecido en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.

1. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
2. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
3. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Versión: 00 2017/ 07 Página 23 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

2.2.2. Del Consejo Directivo y sus funciones.

Con base en la autonomía dada por el inciso 3° del artículo 19° del Decreto 1860 de 1994, que reza: “Las instituciones educativas privadas ... establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2° y 3° del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional”, el Consejo Directivo de HONTANARES estará conformado por:

- A. El(la) Rector(a) de HONTANARES, quien lo presidirá y convocará ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo considere necesario. En ausencia del rector estas funciones serán asumidas por el(la) Director(a) Pedagógico(a) General ó el Director Ejecutivo.
- B. Dos representantes de los docentes vinculados de tiempo completo a HONTANARES. El Consejo Directivo reglamentará la forma de su elección.
- C. El representante de los estudiantes del grado once que haya sido elegido por los estudiantes para el Consejo Estudiantil, quien será el titular, y un suplente que es el representante de los estudiantes del grado décimo, elegido para el Consejo de Estudiantil.
- D. Dos representantes de los padres de familia. El Consejo Directivo reglamentará la forma de su elección.
- E. Un representante de los egresados elegido por los asistentes a la primera reunión general anual de este estamento.
- F. Un representante de la CORPORACIÓN HONTANARES como entidad propietaria, máxima autoridad de la Institución y que patrocina y auspicia el funcionamiento de HONTANARES, elegidos según lo dispuesto por dicha corporación, en representación del sector productivo.


Nota 1: El(la) Director(a) Pedagógico(a) General y el(la) Director(a) Ejecutivo(a) serán invitados a participar, y tendrán derecho a voz, pero no a voto, cuando así lo considere este estamento.

Nota 2: El Personero de los Estudiantes será invitado a participar y tendrá derecho a voz, pero no a voto, cuando así lo considere este estamento

Nota 3: Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman.

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

- A. Servir de órgano consultor para la toma de decisiones que afecten la buena marcha de la institución y que el(la) Rector(a) considere que sea necesario.
- B. Servir de instancia conciliadora en los conflictos que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa, aclarando que su función es mediadora, no decisoria.

Versión: 00 2017/ 07 Página 24 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	


- C. Promover y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y adoptarlo. Promover su evaluación y sugerir aquellos cambios o inclusiones que consideren oportunos, para adecuar el Proyecto Educativo Institucional y de él, especialmente, el Manual de Convivencia Escolar, a las situaciones cambiantes de la comunidad educativa.
- D. Colaborar con la identificación de recursos que puedan redundar en beneficio de la institución, tales como: mejoras de planta física, de equipo didáctico, entre otras.
- E. Colaborar en la identificación de los eventos que posibiliten la capacitación y actualización continua del personal de la institución y estimular la participación en ellos.
- F. Estimular el buen desempeño académico y social de los docentes.
- G. Colaborar en la evaluación institucional, aportando insumos y lineamientos, de acuerdo a los parámetros fijados por la institución para ello.
- H. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- I. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones y apoyar la conformación de organizaciones que redunden en el bienestar de la comunidad educativa.
- J. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y apoyar su buena marcha.
- K. Reglamentar el proceso de elección de los representantes de los Padres de Familia y de los docentes al Consejo Directivo de Colegio HONTANARES.
- L. De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 1965, será responsable de promover la conformación del comité de convivencia escolar y la elaboración de su reglamento.
- M. Darse su propio reglamento.

Nota: De cada reunión del Consejo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados y comunicados por el Rector y la Secretaria Académica, siendo esta última quien cumpla las funciones de secretaría y archivo del Consejo Directivo.

2.2.3. Del(la) Director(a) Ejecutivo (a) y sus Funciones.

El(la) Director(a) Ejecutivo (a) tiene autonomía frente al Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones administrativas, financieras, laborales y patrimoniales, respecto de las cuales actuará como última instancia y realizará las actividades que determine la Junta de Socios de la CORPORACIÓN HONTANARES, quien es la propietaria de la institución, además de lo previsto en los estatutos de la misma.

2.2.4. Del Director(a) Pedagógico(a) General.

Versión: 00 2017/ 07 Página 25 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	


El(la) Director(a) Pedagógico(a) General tiene como responsabilidad esencial apoyar a la rectoría en la ejecución de proyectos, el ejercicio del control y la toma de decisiones sujetas a lo establecido en el PEI para lo cual debe ejercer la coordinación de la ejecución de los proyectos y actividades académicas y de convivencia, de acuerdo al PEI y la normatividad vigente, con base en la distribución de responsabilidades que establezca la rectoría.

Sus funciones específicas son:

- A. Dirigir el diseño y coordinar la implementación del plan de estudios.
- B. Dirigir la elaboración e implementación de los planes de mejoramiento académico.
- C. Solicitar a los educadores la definición de necesidades en recursos didácticos, logísticos y de materiales de apoyo que requieran para el desempeño de sus funciones.
- D. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
- E. Por delegación del Rector, representar a la organización en las reuniones y actividades que se requiera.
- F. Atender las solicitudes de permisos para estudiantes dentro de sus atribuciones legales.
- G. Rendir periódicamente informes al rector sobre las actividades a su cargo.
- H. Asumir con responsabilidad el papel a su cargo respondiendo a los criterios establecidos en el PEI.
- I. Recibir y despedir a los educandos.
- J. Mantener y propiciar el diálogo oportuno y cordial, así como canales adecuados de comunicación con toda la comunidad educativa.

2.2.5. Del Coordinador(a) Pedagógico(a) de Escuela y sus Funciones.

- A. Dirigir el diseño y coordinar la implementación del plan formativo de la escuela.
- B. Dirigir la elaboración e implementación de los planes de mejoramiento formativo en la escuela.
- C. Llevar registro y control de la utilización de los recursos didácticos, logísticos, materiales de apoyo y demás elementos que se requieran para el perfecto funcionamiento de la escuela.
- D. Velar por el cumplimiento del reglamento, actividades planeadas y horarios en la escuela.
- E. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
- F. Por delegación del Rector, representar a la organización en las reuniones y actividades que se requiera.
- G. Atender las solicitudes de permisos para estudiantes dentro de sus atribuciones legales.
- H. Rendir periódicamente informes al Director Pedagógico General sobre las actividades a su cargo.
- I. Asumir con responsabilidad el papel a su cargo respondiendo a los criterios establecidos en el PEI.

Versión: 00 2017/ 07 Página 26 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

- J. Ejecutar el plan de acción de los sitios de acompañamiento de los educadores y su horario académico.
- K. Recibir y despedir a los educandos.
- L. Mantener y propiciar el diálogo oportuno y cordial, así como canales adecuados de comunicación con toda la comunidad educativa.


2.2.6 Del Consejo Académico y sus funciones.

El Consejo Académico estará integrado por:

- ✓ El(la) Rector(a) de HONTANARES quien lo presidirá,
- ✓ El (la) Director(a) Pedagógico(a) General; quien, en ausencia del(la) Rector(a) y designado por el mismo, lo convocará y presidirá.
- ✓ Los(las) Coordinadores(as) Pedagógico(as) de Escuela.
- ✓ Líder de adecuaciones curriculares
- ✓ Líder del Buen Trato
- ✓ Líder de Cocurriculares

El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- A. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la institución, resolver los conflictos académicos que se presenten entre docentes y de éstos con los estudiantes, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
- B. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, durante el tiempo de planeación institucional anual el diseño y plan de estudios para el año que viene y las necesidades de ayudas y recursos didácticos requeridos por cada una de las escuelas y áreas.
- C. Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional; hacerlos cumplir y revisar su eficacia periódicamente.
- D. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sugerir los ajustes académicos necesarios.
- E. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes que sean del caso.
- F. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- G. Velar por el cumplimiento de la política, filosofía, estrategias e instrumentos de todas las etapas del proceso de aprendizaje (*conocido como enseñanza-aprendizaje*), de acuerdo con las normas generales dadas por las autoridades educativas y las previstas en el Proyecto Educativo Institucional.

Versión: 00 2017/ 07 Página 27 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

- H. Integrar los comités de docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- I. Establecer estímulos de carácter académico para docentes y estudiantes y colaborar en la búsqueda de recursos económicos para su cubrimiento cuando ello sea necesario.
- J. Las demás funciones afines o complementarias que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo Institucional, o las que le sean delegadas por otras instancias competentes.
- K. Servir de órgano consultor de la Junta Directiva en la revisión de la propuesta del PEI en sus componentes formativo, proyectos obligatorios y de adecuaciones curriculares.
- L. Estudiar el manual de convivencia y propiciar su continuo mejoramiento, proponiendo al Consejo Directivo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con los aspectos formativos y filosóficos del colegio, así como los requerimientos de ley.
- M. Participar en las comisiones de evaluación y promoción institucional.
- N. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre asuntos relacionados con las dimensiones socioemocional y ética.
- O. Servir de instancia consultora para el Consejo Directivo y decisoria, de acuerdo con su competencia, en los asuntos relacionados con el Manual de Convivencia.
- P. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional


OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

2.2.7. De la Representación de los Estudiantes.

En HONTANARES existirán básicamente dos instituciones de representación de los estudiantes:

El Personero de los estudiantes: (Ley 115/94, art.94 y Decreto 1860, art.28): El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que HONTANARES ofrece y estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política Colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente manual. De acuerdo con ello, entre otras tendrá las siguientes funciones:

- A. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá: utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento. Pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación.

Versión: 00 2017/ 07 Página 28 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

- B. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- C. Presentar ante el(la) Rector(a), el(la) Director(a) Pedagógico(a), Administrativo(a)-Financiero(a) o ante la instancia competente, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- D. Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.
- E. Hacer parte del comité de convivencia escolar (art,12 ley 1620)

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los cuarenta y cinco días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.


El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El Consejo de los estudiantes: (Decreto 1860/94, art. 29): Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados que ofrece HONTANARES. Para tal designación, el Consejo Directivo deberá convocar dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a sendas asambleas integradas por los estudiantes de cada grupo, con el fin de que elijan de su seno y mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes de la Escuela Inicial serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

Al Consejo de Estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuyan y elegir y asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL tiene la responsabilidad de formar parte del comité de convivencia escolar (art.12 ley 1620)

2.2.8. De La Representación De Los Padres De Familia.

Los padres de familia de HONTANARES estarán representados por la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres de Familia, los cuales se organizarán como a continuación se establece.

Versión: 00 2017/ 07 Página 29 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

La Asociación de Padres de Familia: El Consejo Directivo de HONTANARES promoverá la formación de una Asociación de Padres de Familia y facilitará el funcionamiento de ésta, suministrará espacio o ayudas de secretaría, contribuirá en el recaudo de cuotas de sostenimiento y apoyará sus iniciativas viables y permitidas legalmente.

La Asociación de Padres además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:


- A. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
- B. Promover y desarrollar programas de formación de padres y de cualquier otro estamento de la institución para facilitar el cumplimiento de la tarea educativa que le corresponde.

Asamblea General de Padres de Familia: De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de El(la) Rector(a) del establecimiento educativo.

El Consejo de Padres de Familia (AMIGOS HONTANARES): Es un organismo que fundamentalmente se encargará de garantizar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Estará integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursen cada uno de los grados que ofrece la institución. HONTANARES promoverá su conformación y, ya conformado, él mismo se dará su reglamento que incluya la forma de elección de los representantes y las funciones, siempre en el marco de la normatividad legal vigente.

El Consejo de Padres de Familia (**AMIGOS HONTANARES**), es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005)

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de **carácter obligatorio** y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

Versión: 00 2017/ 07 Página 30 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

Naturaleza del Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres de HONTANARES como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con El(la) Rector(a), que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 67°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.


Artículo 68°. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Para acceder al Consejo Padres (**AMIGOS HONTANARES**), se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios.
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Parágrafo: Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

El(la) Rector(a), el administrativo, directivo o educador, designados por El(la) Rector(a) del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los padres de familia.


Versión: 00 2017/ 07 Página 31 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

Artículo 69º. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres (**AMIGOS HONTANARES**) desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

Artículo 70º. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres (**AMIGOS HONTANARES**), ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Artículo 71º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con El(la) Rector(a) o sus delegados. Corresponde al Consejo de Padres (**AMIGOS HONTANARES**):

1. Contribuir con El(la) Rector(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábito de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir al padre de familia que participará en el Consejo Directivo y en la Comisión de Promoción.
9. Presentar al rector propuestas de ajustes al proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del decreto 1860 de 1994.

Versión: 00 2017/ 07 Página 32 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

Artículo 72º. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES (AMIGOS HONTANARES):

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio de su acudido.

Artículo 73º. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres (**AMIGOS HONTANARES**).


Artículo 74º. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO. El Consejo de Padres de Familia (**AMIGOS HONTANARES**), en una reunión convocada para tal fin por El(la) Rector(a) del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros al representante, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Formará parte del comité de convivencia escolar. (art.12 ley 1620)

Artículo 75º. INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del colegio o su delegado.

Artículo 76º. CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

Artículo 77º. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o

Versión: 00 2017/ 07 Página 33 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

contribución económica de ninguna especie. **NO** debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con El(la) Rector(a) podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

Artículo 78º. REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

Artículo 79º. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.


Artículo 80º. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES: El Consejo de Padres (**AMIGOS HONTANARES**) deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

2.2.9. De los Educadores.

Los educadores de HONTANARES, para efectos de la jerarquía y subordinación administrativa y pedagógica, están organizados así:

Depende de El(la) Rector(a), quien, a su vez, es superior jerárquico de la Directora Pedagógica General; ésta de las Coordinadoras Pedagógicas de Escuela, de quienes dependen los docentes en general. El(la) Director(a) Pedagógico(a) General, además, es el encargado del control del cumplimiento de las obligaciones de los educadores en general.

En todo caso, además de lo dicho en el presente manual respecto de los educadores, éstos contarán con un Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Funciones que detallará: funciones, deberes, derechos, condiciones salariales y demás aspectos relativos con su vinculación y permanencia en la institución.

Versión: 00 2017/ 07 Página 34 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

CAPÍTULO 3: DE LOS ESTUDIANTES: ADMISIONES, MATRÍCULAS Y RETIRO

3.1. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Para adquirir la calidad de estudiante de HONTANARES, es necesario por sí mismo o a través de sus padres, representantes legales o acudientes: aceptar su filosofía y reglamento; haber sido oficialmente admitido en HONTANARES, previo el lleno de los requisitos previstos en este manual o previa aprobación de la solicitud de transferencia; y legalizar la matrícula.

Nota. Estudiantes y Acudientes: En adelante cuando en este manual se hable del estudiante se entenderá éste(a) o sus padres o acudientes, en aquellos casos en que se requiera del concurso de la voluntad de éstos como representantes legales de aquéllos, de acuerdo con la Legislación Civil Colombiana y en especial con la Ley 1098 de 2006 ó Ley de Infancia y Adolescencia y con el Decreto 2737 de 1989 ó Código del Menor.


3.2. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Se pierde la calidad de estudiante de HONTANARES:

- A. Cuando se ha cursado y aprobado el grado once, del nivel de educación media académica y se obtiene el título de Bachiller Académico.
- B. Cuando no se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos y con el lleno de los requisitos previstos por HONTANARES.
- C. Cuando así lo determine una medida académica, disciplinaria, de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este manual.
- D. Por cierre del plantel.
- E. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del estudiante o del padre de familia, representante legal o acudiente.

3.3. DE LA ADMISIÓN

La admisión es el acto por el cual HONTANARES selecciona, de la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, trátase de estudiantes nuevos o antiguos, a quienes de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la institución pueden matricularse en alguno de los cursos que ésta ofrece.

Versión: 00 2017/ 07 Página 35 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	


Los requisitos de admisión son los siguientes:

3.3.1. Estudiantes para Preescolar: Para ser admitido en HONTANARES se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan:

- A. Los padres, el representante legal o acudiente del menor de edad, deberán solicitar entrevista personal con el(la) Coordinadora de Admisiones y Relaciones con la Comunidad, o con en quien él(ella) delegue, para conocer los apartes más importantes del PEI, o en su defecto, asistir a una reunión general o individual de presentación institucional que realiza periódicamente HONTANARES.
- B. Solicitar en la secretaría de la institución los formularios *de solicitud de admisión, ficha de salud e información complementaria* y devolverlos debidamente diligenciados anexando:
 - 2 fotos a color, recientes (adicionales a la que se pega a la solicitud).
 - Registro Civil de nacimiento del estudiante (Serial), ó Tarjeta de Identidad si es mayor de 7 años.
 - Copia de constancia de vinculación a seguridad social y a salud prepagada ó seguro de accidentes.
 - Copia ampliada del documento de identidad del acudiente.
 - Copia ampliada del documento de identidad a nombre de quien está afiliado a seguridad social, y del tomador de la póliza de salud prepagada, si fuere distinto al acudiente.
 - Copia del carné de vacunación.
 - Informe acumulativo y/o observador del estudiante, de la institución de procedencia.
 - Paz y Salvo de la institución de procedencia.
- C. El menor de edad deberá asistir a la jornada de ambientación programada por HONTANARES.
- D. Obtener orden de matrícula, previa la revisión de antecedentes académicos y disciplinarios.

3.3.2 Estudiantes para grados de 1° a 9°: Para ser admitido por transferencia, en HONTANARES se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan:

- A. Los padres, el representante legal o acudiente del menor de edad, deberán solicitar entrevista personal con el(la) Coordinador(a) de Admisiones y Relaciones con la comunidad o en quién él delegue, para conocer los apartes más importantes del PEI, o en su defecto, asistir a una reunión general o individual de presentación institucional que realiza periódicamente HONTANARES.
- B. Solicitar en la secretaría de la institución solicitud de pasantía o de observación y devolverlo debidamente diligenciado anexando:
 - 2 fotos a color, recientes (adicionales a la que se pega a la solicitud).
 - Registro Civil de nacimiento del estudiante (Serial/NUIP), ó Tarjeta de Identidad si es mayor de 7 años.
 - Copia de constancia de vinculación a seguridad social y a salud prepagada ó seguro de accidentes
 - Copia ampliada del documento de identidad del acudiente

Versión: 00 2017/ 07 Página 36 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

- Copia ampliada del documento de identidad a nombre de quien está afiliado a seguridad social, y del tomador de la póliza de salud prepagada, si fuere distinto al acudiente.
 - Copia del carné de vacunación.
 - Informe académico del año en curso y del año inmediatamente anterior de la institución de procedencia.
 - Observador del estudiante del año en curso y del año inmediatamente anterior de la institución de procedencia.
 - Calificaciones en papel membrete de institución de procedencia.
 - Paz y Salvo de la institución de procedencia.
- C. Si se obtiene aprobación de la documentación enviada, se procederá a entrevista con la Coordinadora Pedagógica de Escuela; si el concepto es favorable, el menor de edad deberá asistir a la pasantía programada por HONTANARES; con el objeto de determinar el nivel de desarrollo de sus dimensiones con base en observaciones y pruebas tanto formales como informales.
- D. Si el informe de pasantía es favorable, obtener orden de matrícula, previa revisión de antecedentes académicos y disciplinarios.

3.3.3 Estudiantes para grados de 10° y 11°: Para ser admitido por transferencia, en HONTANARES para estos grados además de cumplir con los requisitos y procedimientos que se establecieron en el numeral 3.3.2, el estudiante no puede aspirar a repetir año y debe provenir de otras regiones diferentes al área metropolitana de Medellín y del Oriente Antioqueño.


El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por el Comité de Dirección del colegio

Parágrafo 1: La institución Educativa, como institución privada se reserva el derecho de admisión de estudiantes, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

Parágrafo 2: La institución educativa tiene establecido, desde la Junta Directiva, la política de inclusión de estudiantes con características diferenciales siempre y cuando se cuente con los recursos para favorecer su desarrollo y se evidencie el compromiso de los padres/acudientes. Para garantizar un adecuado acompañamiento sólo se admite dos niños en jardín con estas características, y por ende no se admiten en otros grados.

3.4. DE LA MATRÍCULA Y LOS REQUISITOS.

La matrícula es el acto jurídico (*contrato*) que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de HONTANARES. Se realiza por una sola vez al ingresar a la institución y se podrá

Versión: 00 2017/ 07 Página 37 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

renovar para cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

La matrícula se formaliza con la suscripción del contrato, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados en este Artículo y los especiales de que habla el Artículo siguiente, según se trate de matrícula ordinaria, extraordinaria o por transferencia. Al momento de suscribir el acta, los padres o representante legal o acudiente y el estudiante deberán firmar el Contrato de Matrícula (*o Contrato de prestación de servicios educativos*) con la institución, el cual se registrará por las reglas del derecho privado.

El costo económico asignado a la matrícula, es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 2253.


La fecha de las Matrículas se asigna en el cronograma del segundo semestre del año lectivo en curso, teniendo en cuenta los tiempos establecidos por el Ministerio de Educación.

El estudiante que ingrese a la institución por primera vez, para efectos de matrícula, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Haber sido oficialmente admitido.
- B. Presentarse en la hora y fecha indicadas por HONTANARES, acompañado de sus padres, o de su representante legal o acudiente, con los documentos anteriormente mencionados.
- C. La firma y/o huella digital de los padres o del representante legal o del acudiente y del estudiante en el Acta de Matricula y en el Contrato de Matrícula (*o Contrato de prestación de servicios educativos*).
- D. Los padres deben firmar un compromiso para inscribirse y participar del programa de formación a padres Ser Persona – Ser Padres; para lo cual tienen un plazo de tres años para realizarlo.

3.4.1. De la matrícula extraordinaria o por transferencia: El Comité de Dirección de acuerdo con lo establecido por el Proyecto Educativo Institucional de HONTANARES y de conformidad con las normas legales vigentes, podrá autorizar matrículas extraordinarias y por transferencia, previo el lleno de los requisitos especiales para cada caso, además de los generales previstos en el artículo anterior.

3.4.2. De la renovación de matrícula y sus requisitos. La renovación de matrícula es el acto jurídico mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada período académico y para cada grado.

Versión: 00 2017/ 07 Página 38 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:


- A. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del período académico.
- B. Cuando a juicio de la Comisión de Promoción y Evaluación y el Comité de Dirección el estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo período académico.
- C. Cuando repruebe el grado cursado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 53 del Decreto 1860 de 1994, manifieste su voluntad de repetirlo y no tenga antecedentes disciplinarios calificados como graves, según lo previsto en el presente manual.

El estudiante que aspira a la renovación de su matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Presentar dentro de los plazos fijados por HONTANARES, el formulario de *Renovación de Matrícula* debidamente diligenciado.
- B. No estar inhabilitado para renovar matrícula.
- C. Presentarse en la hora y fecha indicadas por HONTANARES, acompañado de sus padres, representante legal o acudiente, con los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Paz y salvo general de las obligaciones adquiridas con el plantel.
 - Recibos de pago por concepto de Renovación de Matrícula, aprovisionamiento para insumos de trabajo y demás costos que fuesen definidos y aprobados por HONTANARES.
 - Por una sola vez, fotocopia de la Tarjeta de Identidad respectiva cuando el estudiante supere los siete años.
 - Actualización de los seguros y cédulas de los tomadores.
- D. La firma y/o huella digital de los padres o representante legal o acudiente y del estudiante en el Acta de renovación de matrícula y de los padres o representante legal o acudientes en el correspondiente Contrato de renovación de matrícula (*o de Cooperación Educativa*), después de conocer y aceptar su reglamento o manual de convivencia.
- E. Si un estudiante se ha matriculado y antes de iniciar labores académicas deciden sus padres retirarlo, la institución se compromete a devolver el 75% del valor de la Matrícula.

3.4.3 Causales para la no renovación de matrícula


- A. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
- B. Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
- C. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- D. Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación.

Versión: 00 2017/ 07 Página 39 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

- E. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
- F. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución, superior a un veinte por ciento (20%) durante el año. O haber finalizado el plazo para hacer la formación de padres y no haberla realizado.
- G. Cuando a juicio del Consejo Directivo el estudiante y su familia no han asumido la filosofía ni los compromisos dados por la institución.

3.4.5 Causales de terminación del contrato de matrícula. El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- A. Voluntad expresa de las partes.
- B. Terminación del año académico lectivo.
- C. No haber separado el cupo dentro de las fechas asignadas.
- D. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
- E. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial, pérdida de la libertad o reclusión.
- F. El no pago oportuno de los deberes económicos.
- G. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- H. Cuando a juicio de la Comisión de Promoción y Evaluación o del Consejo Académico el estudiante requiere para su formación de otro ambiente pedagógico.
- I. Cuando se tiene un compromiso académico o de normalización y en la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.
- J. Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- K. Cuando el estudiante reinicia su proceso académico y una vez terminado el proceso de nivelación persista en la insuficiencia de los logros en cualquiera de las asignaturas, considerándose que no se ajusta a las exigencias académicas requeridas.

Versión: 00 2017/ 07 Página 40 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

L. Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una resolución Rectoral de tipo académico.

3.5. COSTOS

Para la determinación del valor anual del servicio educativo, HONTANARES se acoge a la normatividad legal vigente, especialmente a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, al decreto 2253 de 1995 y a los demás procedimientos fijados por el Ministerio de Educación Nacional para la fijación de tarifas y para su comunicación a la comunidad educativa.

El Colegio HONTANARES está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:


1. La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas: La primera cuota corresponderá a la matrícula, su valor será aproximadamente el diez por ciento (10%) de la tarifa anual, y diez (10) cuotas de igual valor, una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
2. El pago de la mensualidad deberá ser cancelado dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso, si no realizó el pago durante todo el mes se le cobra sanción por mora.
3. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaria de Educación Municipal.

Parágrafo: sanciones: Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

Por ningún motivo la institución hará devoluciones del dinero pagado por los padres por este concepto. Excepto a aquellas familias que hayan realizado pagos por anticipado, en cuyo caso se devolverán las pensiones de los meses que no va a estar matriculado el estudiante.

3.5.1. Cobros periódicos

“Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados

Versión: 00 2017/ 07 Página 41 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo". (Decreto 2253/94).

IMPORTANTE: A pesar de esta definición contemplada en la normatividad legal vigente, en HONTANARES no se concibe la posibilidad de estudiantes sin una adecuada alimentación. En la etapa escolar están en proceso de formación los tejidos, la estructura ósea, las conexiones neuronales; de ella depende en gran medida la capacidad de aprendizaje de los estudiantes. Por lo anterior, los padres ó acudientes que matriculan sus hijos(as) en HONTANARES aceptan previamente el pago que, por el servicio de alimentación, se establece más adelante.

Para facilitar a los usuarios los servicios complementarios a la educación, HONTANARES servirá de recaudadora de los dineros que deban cancelar por concepto de:

❖ **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:**

HONTANARES se compromete a servir de intermediaria para facilitar el servicio de transporte a través de particulares dedicados a este oficio o por intermedio de una empresa legalmente constituida para ello, pero la responsabilidad y los costos del mismo, serán de cargo exclusivo de los padres / acudientes, quienes se comprometen a acatar y respetar las condiciones pactadas para la prestación de este servicio.

La institución será el puente de contratación entre los Padres de familia y la persona ó empresa prestadora del servicio. En todo caso, entre el padre de familia o acudiente del estudiante menor de edad y el transportador, será de carácter obligatorio la firma del respectivo CONTRATO DE TRANSPORTE en el que se establezcan las condiciones del servicio: valor, forma de pago sanción por incumplimiento y demás que se deriven de dicho servicio


❖ **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:**

Por considerar el proceso de alimentación uno de los aspectos fundamentales en la adquisición de hábitos de autocuidado, HONTANARES se compromete a ofrecer por sí misma o por terceras personas, un servicio de alimentación balanceado que garantice el cumplimiento de los requerimientos nutricionales diarios, de acuerdo a la jornada de permanencia, para cada edad de los niños y jóvenes que atiende, de acuerdo a las normas legales vigentes para el efecto. Para ello ofrecerá diariamente los servicios de un refrigerio a mitad de la mañana y un almuerzo completo alrededor de las 12:30 p.m.

Además, garantizará el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la manipulación de alimentos, su almacenamiento y las normas de higiene requeridas para este tipo de servicios.

Los Padres o acudientes se comprometen a no escatimar esfuerzos para ofrecer los requerimientos nutricionales a cargo de ellos, en forma balanceada y oportuna, en los tiempos de permanencia de los niños y jóvenes en su hogar.

Los costos de este servicio serán de cargo exclusivo de los padres o acudientes y deberán cancelarlo con la mensualidad según se establece a continuación.

Versión: 00 2017/ 07 Página 42 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	


- El valor anual del servicio será dividido en 10 cuotas, que deberán pagarse mensualmente conjuntamente con la pensión educativa.
- Solo a aquellos estudiantes que por indicación médica requieran dieta alimentaria especial, les será exonerado el uso y pago de este servicio. Para dicha exoneración es indispensable presentar el diagnóstico ó los motivos que la sustentan, debidamente firmada por el médico tratante
- Los padres de familia ó acudientes de los estudiantes podrán solicitar a HONTANARES cualquier información que deseen sobre este servicio.
- Por ningún motivo la institución hará devoluciones del dinero pagado por los padres por este concepto.

3.5.2. Otros cobros periódicos

“Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o Manual de Convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 17 del decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en el Artículo 14 y 15 del mismo decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos”. (Decreto 2253/94).


En HONTANARES, los otros cobros periódicos estarán constituidos por:

- **Salidas escolares:** cuota anual pagada al momento de la matrícula, destinada a cubrir el costo de salidas pedagógicas, culturales deportivas ó recreativas; y todas aquellas que se realicen por fuera de las instalaciones del colegio. Para los estudiantes que estarán ubicados entre el grado transición y once durante el año lectivo 2017. Es importante aclarar que a partir del año 2017 se va integrando al costo de pensiones de a un grado por año, hasta lograr la desaparición de este ítem.
- **Bibliobanco:** con el propósito de disminuir los costos por la compra de textos escolares, el colegio establece la cuota anual de bibliobanco, pagada al momento de la matrícula; dinero con el cual se dotan los textos escolares de apoyo pedagógico, relacionados con Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Lengua Castellana, Filosofía, Emprendimiento, Tecnología y Artes. Para los estudiantes que estarán ubicados entre el grado transición y once durante el año lectivo 2017. Es importante aclarar que a partir del año 2017 se va integrando al costo de pensiones de a un grado por año, hasta lograr la desaparición de este ítem.
- **Derechos de grado:** es la suma de dinero que pagan exclusivamente los estudiantes que se matriculan para el grado 11, y al momento de diligenciar la misma, con la cual se cubre lo referente a inscripción para las pruebas SABER 11 y el costo de la ceremonia de graduación
- **Certificados:** es la suma de dinero que se cobra a quien solicita un certificado de cualquier tipo.
- **Programa de Multilingüismo:** para dar respuesta a los requerimientos de los padres de familia en cuanto a las tendencias del entorno y desde la multiculturalidad para favorecer el desarrollo de las competencias que se le exige a un ciudadano globalizado, el Consejo Directivo aprueba la

Versión: 00 2017/ 07 Página 43 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

implementación y desarrollo del Programa de Multilingüismo. Para la cual autoriza generar un costo anual voluntario por este concepto, con el cual se cofinanciará el proyecto; con estos dineros se cubrirán los convenios internacionales, la internacionalización curricular, y la transición de ser un colegio de alta intensidad en inglés a bilingüe nacional. Para los estudiantes que estarán ubicados entre el grado transición y once durante el año lectivo 2017. Es importante aclarar que a partir del año 2017 se va integrando al costo de pensiones de a un grado por año, hasta lograr la desaparición de este ítem.

- **Evaluación externa frente a competencias en lengua extranjera:** : Pruebas Cambridge, de carácter voluntario, que certifican y acreditan los niveles de aprendizaje y dominio del idioma extranjero (inglés) en distintos contextos comunicativos; para los estudiantes de los grados 4°,6°,9° y 11°. Estas pruebas se presentan a la entidad evaluadora certificada British Council con sede en Medellín. Vale aclarar que el estudiante que presenta dichas pruebas y logra el nivel mínimo establecido para el grado 11, le sirven para acreditar el dominio del idioma ante universidades privadas de Colombia y las Europeas.


Versión: 00 2017/ 07 Página 44 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

CAPITULO 4: DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROHIBICIONES

4.1. DE LOS ESTUDIANTES.

4.1.1. Derechos de los estudiantes: Son derechos del estudiante de HONTANARES los siguientes:

- A. Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, especialmente menor de edad, sin consideración a su etnia, sexo, religión, estrato socioeconómico, convicciones, situación académica o disciplinaria o cualquier otra condición suya, de sus padres o acudientes o representantes legales.
- B. Tener derecho a una identidad personal y familiar; a la honra y a gozar de buen nombre; al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás; a la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la Ley, el orden establecido y las buenas costumbres; al descanso, la recreación, el deporte, la cultura y las artes; a su integridad personal y demás derechos que para los menores y los jóvenes se consagran en la Constitución Política, en el Código del Menor, en la Legislación Educativa, en la ley de Infancia y Adolescencia y en los tratados Internacionales ratificados por el Congreso de Colombia.
- C. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente ético, social y psicológico que garantice su formación integral.
- D. Velar porque el quehacer escolar sea racional y pedagógico, con objetivos claros y de carácter formativo y académico; y que las evaluaciones sean integrales, continuas, cualitativas y acumulativas de periodo, en función de la obtención de los logros propuestos.
- E. Expresar, discutir y examinar con toda libertad doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra y mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
- F. Ser oído, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
- G. Presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas, observando el conducto regular establecido de acuerdo con la estructura organizacional, ante las personas e instancias correspondientes de HONTANARES y obtener respuestas oportunas.
- H. Tener acceso a los diferentes servicios que HONTANARES ofrece, previo el cumplimiento de requisitos para cada uno de ellos.
- I. Exigir que HONTANARES cumpla con las actividades curriculares y cocurriculares ofrecidas y que se le permita presentar los trabajos, investigaciones o evaluaciones que se hicieren en su ausencia, siempre y cuando la justifique debidamente, a juicio de las directivas del plantel, dentro de los dos días hábiles siguientes a la misma.
- J. Conocer el resultado y correcciones u observaciones a sus trabajos orales o escritos en un término máximo de dos días calendario, contados desde la fecha de su presentación; de tal manera que no se


Versión: 00 2017/ 07 Página 45 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

le deberá hacer una nueva evaluación, de la misma asignatura, sin antes haber dado a conocer los resultados de la anterior.


- K. Conocer los informes de su situación académica y de convivencia, antes de la fecha en que se entregan a las familias o acudientes y solicitar que sean modificados los que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida y evidenciable.
- L. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los (*tres*) días hábiles siguientes a su conocimiento cuando considere que no ha sido objetivamente evaluado y pedir otro evaluador, con autorización del director pedagógico, quien decidirá el procedimiento a seguir.
- M. Representar a HONTANARES en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.
- N. Ser instruido permanentemente por la instancia correspondiente del plantel acerca de los contenidos de este manual y precisamente informado de los cambios que se le introduzcan, así como de las modificaciones en horarios, asistencia a clases y toda otra que sea necesario conocer para su buen desempeño académico y de convivencia.
- O. Ser permanentemente estimulado a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales y a que las emplee al servicio del beneficio común de sus compañeros, su familia, la institución y la sociedad en general.
- P. A ser elegido y a elegir representantes para los órganos de gobierno escolar en donde tienen asiento los estudiantes.
- Q. A ser protegido por parte de todos los que componen la comunidad educativa cuando sufra abusos físicos y/o psicológicos por parte de sus pares o docentes como se contempla en la ley 1620 sobre convivencia escolar.
- R. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)
- S. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
- T. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
- U. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
- V. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620)

4.1.2. Deberes de los estudiantes: Son deberes del estudiante de HONTANARES los siguientes:

- A. Identificarse como estudiante de HONTANARES, respetarlo y dar un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, observando las normas de urbanidad y de civismo establecidas.

Versión: 00 2017/ 07 Página 46 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

- B. Acatar la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este manual y las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias de la institución.
- C. Presentarse puntualmente, aseado, con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado, tanto en las actividades académicas como en las extra-académicas con carácter obligatorio, previstas por HONTANARES, y portar el carné que lo identifica como estudiante del colegio en eventos en los cuales represente a la institución.
- D. Preservar, cuidar y mantener en buen estado a HONTANARES, así como el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general e instar a los demás miembros de la comunidad educativa a que actúen en tal sentido.
- E. Proveerse oportunamente de los útiles y elementos solicitados por HONTANARES para el adecuado desarrollo de sus actividades, y cumplir con las funciones asignadas por las autoridades competentes.
- F. Conocer los contenidos de los programas y su intensidad semanal y la organización y funcionamiento de la institución.
- G. Alcanzar cada vez mayor rendimiento en cada una de las asignaturas que cursa y mantener un buen nivel académico.
- H. Solicitar o presentar oportunamente a quien corresponda, los permisos o las excusas por inasistencia o retardos a las actividades curriculares y a las extracurriculares obligatorias.
- I. Comportarse adecuadamente dentro y fuera de la institución, según las indicaciones dadas por los componentes en materia académica o de convivencia, de acuerdo con el decoro y la dignidad de estudiante de HONTANARES.
- J. Representar dignamente a la institución en cualquier evento para el que sea elegido y comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta que conozca, contraria a los parámetros de este manual, al buen nombre de la institución, a las buenas costumbres, a la moral social o al orden jurídico establecido.
- K. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
- L. Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud, la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas y otras situaciones endémicas como la anorexia, la bulimia, sexo irresponsable, etc., que atenten contra el desarrollo y bienestar del ser humano.
- M. Observar las reglas para el uso de la biblioteca escolar determinadas en el Proyecto Educativo Institucional.
- N. Servir de garantes, desde su activa participación de miembros de la comunidad educativa, para evitar o denunciar cualquiera de los abusos físicos y/o psicológicos nombrados en la ley 1620 sobre convivencia escolar, en los que las víctimas sean ellos mismos o cualquiera de sus pares, tanto dentro como fuera de Hontanares.

Versión: 00 2017/ 07 Página 47 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	


- O. Hacer uso adecuado de las tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) tanto dentro como fuera de Hontanares, en aras de evitar cualquier tipo de intimidación (ciberacoso escolar) que vaya en contra de la ley de convivencia escolar nacional.
- P. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art.29 decreto 1965)
- Q. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.
- R. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

4.1.3. Estímulos para los estudiantes

HONTANARES, la Asociación de Padres de Familia, la Asociación de Egresados, o cualquier otro organismo, de acuerdo con su competencia y previa aprobación del Consejo Directivo, otorgarán incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación; o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos; y por antigüedad o comportamiento. Cada estamento establecerá en su respectivo reglamento interno, aquellos que considere pertinente y su reglamentación.

4.1.4. Prohibiciones para los estudiantes: A los estudiantes de HONTANARES les está prohibido:

- A. Presentarse a HONTANARES bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida; usarlas, o distribuir las, fumar o llevar cigarrillos a la institución.
- B. Llevar a HONTANARES, mirar o hacer circular dentro del mismo revistas, libros, folletos, fotos o cualquier otro material de tipo pornográfico.
- C. Llevar a HONTANARES o usar dentro del mismo, objetos que no sean necesarios para la labor escolar, la distraigan o perjudiquen, en especial prendas de vestir o accesorios diferentes del uniforme que corresponda.
- D. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivos o de cualquier otra persona, sin su consentimiento; e incurrir en cualquier otra conducta violatoria de la disciplina y la moral exigidas por HONTANARES.
- E. Ingresar a zonas restringidas salvo que medie autorización expresa de la autoridad competente.
- F. Comercializar cualquier tipo de artículos dentro de HONTANARES, a menos que se trate de actividad comunitaria programada por las directivas o exista autorización expresa de las mismas.
- G. Alterar, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la Legislación Colombiana.

Versión: 00 2017/ 07 Página 48 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

- H. Realizar, promover o participar en juegos de azar o apuestas de cualquier tipo.
- I. Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas, de guerrilla o de narcotráfico.
- J. Portar, suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa. Así mismo como el traer a la institución juguetes bélicos.
- K. Realizar acto o acceso carnal con otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
- L. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia (*disciplinaria*), o que de cualquier manera atente contra la moral, la Ley, la salud y las buenas costumbres que exige HONTANARES.

Nota 1. Obligación de Informar a Padres y a Defensor de Familia: El personal directivo, administrativo, docente y discente de HONTANARES que detecte entre los educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencias, así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual de cualquier índole, está obligado a informar a los padres, al defensor de familia o a la instancia competente para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes. Entre los posibles medios a utilizar para hacer esta comunicación se considera válido el uso del mail.


Quien conociendo de tales situaciones no informe a autoridad competente deberá responder disciplinaria, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta.

Nota 2. Disposiciones Comunes: Para la apreciación y valoración de las conductas exigidas en los artículos anteriores del presente manual, se tendrá en cuenta la edad del o los estudiantes(s) implicado(s), su desarrollo mental y psicoafectivo y sus condiciones particulares y familiares como causales eximentes o agravantes de la responsabilidad.

4.2. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.

4.2.1. Derechos de los padres o acudientes: Los padres o acudientes de los estudiantes de HONTANARES gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Legislación Colombiana y frente a éste tienen especialmente los siguientes:

- A. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo de HONTANARES, en los horarios establecidos para tal fin.
 - B. Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa.
- Recibir información académica o de convivencia, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que consideren pertinentes. Entre los posibles medios a utilizar para hacer esta comunicación se considera válido el uso del mail.


Versión: 00 2017/ 07 Página 49 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

- C. Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de su(s) hijo(s).
- D. Hacer parte de la Asociación de padres de familia de HONTANARES, del Consejo de padres y demás comités existentes en el plantel, en los que esté autorizado su concurso.
- E. Participar en los procesos de autoevaluación institucional.
- F. Participar en las actividades programadas para padres de familia.
- G. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
- H. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y especialmente, en las audiencias en las que se le juzgue por faltas graves.
- I. Interponer los recursos establecidos en este manual, contra las decisiones con las que no estén de acuerdo.
- J. Los demás que dentro de la Ley se prevean en los estatutos de la Asociación de padres de familia o en las normas vigentes reguladoras de su actividad.
- K. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
- L. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)
- M. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos(as).
- N. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.


4.2.2. Deberes de los padres de familia o acudientes. De acuerdo con la filosofía de HONTANARES los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tales razones, HONTANARES propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

En consecuencia, al legalizar la matrícula, el padre de familia o acudiente adquiere con HONTANARES y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

- A. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa.
- B. Cancelar oportunamente los compromisos económicos que adquieren con HONTANARES, dentro de los plazos señalados por éste para cada evento, y responder por los daños que ellos o sus hijos causen a la institución. Como garantía de lo anterior al legalizar la matrícula deberán suscribir el Contrato de matrícula (o de Cooperación educativa) junto con el representante legal de HONTANARES, (Rector(a)) o con la persona en quién esté delegada esta función.
- C. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, directivas, memorandos y oficios que emanen de HONTANARES como resultado de su organización interna.


Versión: 00 2017/ 07 Página 50 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

- D. Orientar a sus hijos en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada.
- E. Proporcionar a sus hijos un lugar apropiado para el estudio y la elaboración de actividades académicas. Fomentar la formación de hábitos de estudio y profundización de conocimientos. Acompañar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, permitiendo que asuman sus propias responsabilidades.
- F. Suministrar oportunamente a sus hijos o acudidos los uniformes, textos y útiles requeridos por HONTANARES.
- G. Asistir a la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas, tales como: entrega de informes, talleres, conferencias, etc. Así mismo a las citaciones enviadas por HONTANARES, disponiendo en todos los casos del tiempo necesario.
- H. Devolver a HONTANARES el desprendible de las circulares o las notificaciones debidamente firmadas a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo o en todo caso en la fecha exigida para cada evento.
- I. Solicitar a la Directora pedagógica de escuela en forma escrita de acuerdo con el formato que se publica en la página web institucional y con su firma, con un día de anterioridad, los permisos de sus hijos para no asistir a HONTANARES, o retirarse dentro de la jornada. Excepcionalmente, a juicio de éste o del rector, se tramitarán solicitudes de permisos comunicados telefónicamente o por vía fax.
- J. Enviar al Jefe de grupo la excusa correspondiente a la inasistencia de su(s) hijo(s) dentro de los (dos) días hábiles siguientes al regreso del estudiante(s) al plantel, debidamente firmada, y presentarse personalmente cuando HONTANARES lo requiera.
- K. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel del hogar, de HONTANARES y en general de la comunidad.
- L. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario establecido para la atención a padres de familia.
- M. Evitar las agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos.
- N. Inculcar y lograr en su(s) hijo(s) hábitos de aseo y pulcritud personales y diligencia en el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad. No permitir a sus hijos traer a HONTANARES elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. La institución no responderá por la pérdida de joyas, juguetes, celulares, videograbadoras y en general cualquier tipo de equipo tecnológico, etc.

Versión: 00 2017/ 07 Página 51 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

- O. Devolver a HONTANARES cualquier objeto con el que sus hijos puedan llegar a casa y no sea de su propiedad.
- P. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, dificultades conductuales o actitudinales observados en sus hijos para brindarles ayuda adecuada en HONTANARES. En casos especiales, entregar al Jefe de Grupo la certificación médica en la cual se consignen detalladamente los cuidados y precauciones que el estudiante debe observar y/o medicamentos prescritos.
- Q. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
- R. Fortalecer los valores de la institución, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
- S. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna:
- Profesor(a)
 - Jefe de Grupo
 - Coordinador(a) pedagógico(a) de escuela
 - Líder del Buen Trato
 - Director(a) Pedagógico(a) General
 - Director(a) Ejecutivo(a)
 - Rector(a)
 - Consejo Directivo
 - Junta Directiva
- T. Adquirir los seguros que ofrece el plantel, si lo estiman necesario. En caso de no tomar el seguro de accidentes, se autoriza automáticamente a HONTANARES para llevar al estudiante al centro médico u hospitalario más cercano, cuando se trate de una situación de emergencia. En este evento el padre o acudiente cancelará directamente al centro médico u hospitalario los gastos que ocasione la atención
- U. Participar en las actividades de la Asociación de Padres de familia.
- V. Ejercer un control activo de las actividades de sus hijos o acudidos en las que éstos interactúen con tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), encaminado a proteger o corregir situaciones relacionadas con cyberbullying o ciberacoso escolar en conformidad con la ley 1620 de convivencia escolar.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en


Versión: 00 2017/ 07 Página 52 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

4.3. DE LOS EDUCADORES DE HONTANARES


4.3.1. Derechos de los educadores: El educador de HONTANARES tiene derecho a:

Versión: 00 2017/ 07 Página 53 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

- A. Recibir un trato justo y respetuoso.
- B. Ser remunerado de acuerdo con las políticas establecidas por la Institución.
- C. Participar en la toma de decisiones que tengan que ver con la institución en general, con sus estudiantes y con su propia función.
- D. Realizar investigaciones, producir documentos, módulos y artículos con los conocimientos que obtengan de su experiencia en HONTANARES.
- E. Conocer las evaluaciones que de su desempeño realice la Institución.
- F. Sentir, en cada momento, la valoración de su esfuerzo; ser motivado y animado en el cumplimiento de su misión.
- G. Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación
- H. Transformar las prácticas pedagógicas
- I. Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
- J. Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
- K. Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

4.3.2. Deberes de los educadores de HONTANARES: Para HONTANARES los educadores juegan un papel vital y trascendental tanto en la formación de los estudiantes como en la de los demás estamentos de la comunidad educativa. Para ello HONTANARES exige y se preocupa porque el maestro que le preste sus servicios sea:

- A. Promotor del desarrollo de la capacidad reflexiva y de la adquisición de conocimientos con el mayor sentido de perfección, para sí mismo y para sus estudiantes.
- B. Auténtico e interesado por los estudiantes como personas, para conducirlos a crear y asumir posiciones positivas frente a la vida.
- C. Con espíritu para solidarizarse y/o conmoverse frente a éxitos, fracasos y situaciones de calamidad de sus estudiantes, de sus compañeros y de los demás miembros de la comunidad educativa.
- D. Atento a difundir su conocimiento con la más alta pedagogía y sentido altruista.
- E. Amante de su profesión e inquieto por engrandecer y enriquecer su nivel de conocimientos.
- F. Que inspire confianza por su sentido de responsabilidad, manejo de grupo y buen trato para sus estudiantes, compañeros y demás personas de la comunidad educativa.
- G. Comprometido con el sentido de la justicia y la honestidad profesional y personal.
- H. Dispuesto siempre a participar en las actividades de beneficio común propuestas por los distintos órganos de la institución.


Versión: 00 2017/ 07 Página 54 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

- I. Creador y fomentador de sentimientos de amor hacia sus semejantes en aras de una pacífica y armónica convivencia.
- J. Preservador del entorno y promotor del cuidado que debe darse a los recursos naturales y a la tierra como morada del hombre.
- K. Orgullosa de ser ciudadano colombiano o de estar trabajando en este país (docentes extranjeros) y forjador en sus estudiantes del respeto por los valores patrios
- L. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de Hontanares en concordancia con la ley 1620 de acoso escolar.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

4.3.3. Prohibiciones a los educadores de HONTANARES:

Versión: 00 2017/ 07 Página 55 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

- A. Los docentes no podrán aceptar atenciones de las familias por fuera de la Institución, tales como salidas a fincas, a restaurantes, préstamos o cualquier atención que implique compromiso con los estudiantes.
- B. Los educadores no podrán participar de los eventos sociales propios de los estudiantes.
- C. No podrán comprometerse con clases remediales o de nivelación, si éstas no están organizadas directamente por la Institución o debidamente autorizadas por la Rectoría.
- D. Está prohibido a los educadores pedir cuotas voluntarias para celebraciones sociales, si ellas no han sido analizadas y aceptadas por la Dirección Pedagógica. Tampoco hacer rifas, ventas particulares, ni compromiso alguno con personas que quieran realizar negocios con el Colegio HONTANARES.
- E. Usar a HONTANARES como garante en préstamos que realicen los educadores entre sí.
- F. Los recursos físicos y pedagógicos a disposición del profesorado, no podrán sacarse de la Institución.
- G. Los educadores sólo podrán fumar en sitios reservados, no compartidos con los estudiantes.

4.4. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

El personal administrativo de HONTANARES debe trabajar en acción coordinada con los demás estamentos de la comunidad, bajo la orientación de todos y cada uno de sus superiores o con la autonomía que le confiere la organización institucional o la Ley, según el funcionario que se trate.

Igualmente deben conocer y aceptar la filosofía de HONTANARES, así como cumplir cabalmente con sus funciones, respetar y apoyar la labor educativa.


4.5. DE LOS EGRESADOS.

Los egresados de HONTANARES podrán constituirse como fundación o entidad sin ánimo de lucro, darse sus propios estatutos, reglamento interno de funcionamiento y obtener personería jurídica. Gozarán de la respetuosa y debida atención por parte de los demás miembros de la comunidad educativa. El representante de los egresados con asiento en el Consejo Directivo de la institución presentará ante éste las iniciativas y proyectos que favorezcan el bienestar de todos los estamentos del plantel.


4.6. DISPOSICIONES COMUNES.

Todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa de que trata este capítulo, gozan de las prerrogativas y derechos consagrados en la Legislación Colombiana y los derivados de la aplicación de la filosofía de la institución. En este contexto HONTANARES atenderá sus sugerencias y peticiones respetuosas.

La vinculación, contratación, funciones, salarios, derechos, deberes, régimen disciplinario y demás aspectos propios de la relación de educadores y personal administrativo de HONTANARES se regularán

Versión: 00 2017/ 07 Página 56 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

por las normas del Código sustantivo del trabajo, el Reglamento interno de trabajo y/o disposiciones especiales aplicables conforme al tipo de vínculo laboral.


Versión: 00 2017/ 07 Página 57 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

CAPÍTULO 5: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Nacional 1290 de 2009, y en uso de la autonomía institucional concedida por la Constitución, la Ley General de Educación y el citado Decreto, el equipo pedagógico de HONTANARES ha desarrollado una propuesta de evaluación / promoción de estudiantes, basada en los siguientes componentes:

- Criterios de evaluación y de autoevaluación
- Evaluación de las áreas / asignaturas
- Criterios para la promoción.
- Escala de valoración institucional.
- Estrategias de valoración integral de desempeño de estudiantes; acciones de seguimiento para mejorar desempeño de estudiantes durante año escolar
- Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- Acciones para que los docentes y directivos cumplan los procesos del Sistema de Evaluación.
- Periodicidad en la entrega de informes y estructura de los mismos.
- Instancias, procedimientos y mecanismos para resolver reclamaciones.

La propuesta como tal se anexa al presente Manual y se considera parte constitutiva del mismo.

Versión: 00 2017/ 07 Página 58 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

CAPÍTULO 6: RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

6.1 EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el DECRETO 1965 DE 2013


6.1.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo
- El personero estudiantil
- Dos docentes representantes elegidos por sus compañeros
- La directora pedagógica general
- Las coordinadoras pedagógicas de escuela.
- Líder del Buen Trato
- El representante del consejo de padres de familia
- El representante del consejo de estudiantes

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá la directora pedagógica general y que hace parte del respectivo comité.

6.1.2 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Versión: 00 2017/ 07 Página 59 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.


8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

9. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

6.1.3 SESIONES: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

6.1.4 ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Versión: 00 2017/ 07 Página 60 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

6.1.5 PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- Lúdica y aprovechamiento del tiempo libre
- Democracia, Constitución y Convivencia
- Educación sexual y vida saludable
- Ser Hontanares


PARÁGRAFO 1: En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO 2: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

6.1.6 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
- La prevalencia de los derechos;
- La corresponsabilidad;
- La exigibilidad de los derechos;
- La perspectiva de género
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Versión: 00 2017/ 07 Página 61 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	


La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes, a saber: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

6.1.6.1 EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN: Son las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Para acoger las disposiciones reglamentadas en la ley 1620 de 2013 y particularmente en los artículos que se refieren a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el Colegio Hontanares y especialmente el Comité de Convivencia Escolar lidera y desarrolla las siguientes acciones de promoción.

1. La socialización de la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y el decreto 1965 de 2013 con los estudiantes de cada grupo, la programación de trabajo con padres sobre la ley 1620 y sobre conferencias de sexualidad y los derechos humanos por parte de personal especializado.
2. Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto
3. Entregar copia del texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Se propende por la generación de espacios e instrumentos de socialización en la vida escolar, a través de los proyectos pedagógicos que se desarrollan en el Colegio.
5. Desarrollo de la cátedra Hontanares como estrategia que refuerza la formación en valores e incrementa las buenas prácticas de convivencia.

6.1.6.2 EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN: busca intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Versión: 00 2017/ 07 Página 62 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	


Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación y evaluación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar dentro de Hontanares, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa
3. La revisión de las políticas, la actualización y ajuste permanente del Manual de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte del Comité de Convivencia Escolar.

6.1.6.3 EL COMPONENTE DE ATENCIÓN: Consiste en el desarrollo de estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

6.1.6.4 EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Versión: 00 2017/ 07 Página 63 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

6.2 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. A este grupo pertenecen las enumeradas más adelante como faltas leves.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Algunas de las cuales están enunciadas como faltas graves.


3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

6.3 PROTOCOLOS

Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral en el Colegio Hontanares serán los siguientes:

- 1- Identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar
- 2- Remisión al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Versión: 00 2017/ 07 Página 64 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	


3- Activación de Protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- El Comité de Convivencia Escolar, analizará el caso de manera exhaustiva.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el acatamiento y respeto al derecho fundamental del debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- Se informarán las medidas de protección y corrección. Entre los posibles medios a utilizar para hacer esta comunicación se considera válido el uso del mail.
- Se hará acompañamiento y seguimiento para verificar el cumplimiento de las medidas y para garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- Establecer indicadores de seguimiento, verificación y control

4. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y/o se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

6.3.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.


1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Versión: 00 2017/ 07 Página 65 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

6.3.2 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.


1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
 2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
 3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
 4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
 5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
 6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965
 7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
 8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
 9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Parágrafo.** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Versión: 00 2017/ 07 Página 66 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

6.3.3 PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. Entre los posibles medios a utilizar para hacer esta comunicación se considera válido el uso del mail.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Versión: 00 2017/ 07 Página 67 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.


6.4 DIRECTORIO ACTUALIZADO.

- Policía Nacional.
- Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno departamental.
- Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Defensoría de Familia.
- Comisaría de Familia.
- Inspector de Policía.
- ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Puesto de salud u Hospital más cercano.
- Bomberos.
- Cruz Roja.
- Defensa Civil.
- Medicina Legal.
- Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

6.5. DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS.

6.5.1 Faltas.

Se consideran faltas las violaciones a las prohibiciones señaladas o los incumplimientos a los deberes previstos en este manual. Para su calificación, las faltas se clasifican en académicas y de convivencia, según que la conducta viole o atente contra el orden académico o de convivencia establecido.

Versión: 00 2017/ 07 Página 68 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

Frente a las faltas académicas se tomarán las medidas académicas previstas en este manual o en el Proyecto Educativo Institucional o las consagradas en las normas educativas vigentes o las que se consideren apropiadas para la formación integral del estudiante, siempre y cuando éstas no sean violatorias de aquellas. Frente a faltas de convivencia se aplicarán las medidas estipuladas en este capítulo.


Cuando una conducta o un conjunto de conductas que realice la misma persona, sea(n) falta(s) académica(s) y de convivencia al mismo tiempo, el encargado de decidir la situación de acuerdo con el tipo de falta y el procedimiento establecido, tendrá la opción de elegir la medida que a su juicio sea más formativa para el o los involucrados en la acción.

6.5.2 Graduación de las Medidas.

Las faltas de convivencia se calificarán como faltas leves o faltas graves atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante. Son consideradas faltas leves todos aquellos comportamientos de un estudiante que no cumplan con los deberes asignados y no aparezcan de forma explícita señaladas como graves.

Pueden ser consideradas como faltas leves las siguientes:


- A. Llegar tarde al Colegio y/o a las clases sin justificación.
- B. No justificar por escrito, su ausencia a la jornada escolar.
- C. Promover desórdenes en cualquier sitio de la Institución, en los buses y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la Institución.
- D. Descuido con los útiles de estudio y enseres de HONTANARES, de acuerdo con los criterios de la Institución.
- E. Gritar, tirar objetos o comer en las horas de clase.
- F. Asumir actitudes que impidan el normal desarrollo de las clases, actos culturales, recreativos, académicos o deportivos, dentro o fuera de la Institución.
- G. Vender o comprar artículos en lugares o a personas diferentes de las autorizadas por la Dirección de HONTANARES.
- H. Asumir actitudes, gestos y comportamientos tendientes a una expresión afectiva inadecuada.
- I. Ausentarse del salón de clase sin previa autorización del profesor responsable.
- J. Utilizar cualquier objeto personal de manera inadecuada que altere la convivencia y/o el adecuado desarrollo las actividades pedagógicas.
- K. Utilizar el celular o los recursos tecnológicos personales (Tablets, Smartphones) en los espacios formativo-académicos sin la debida autorización del docente.
- L. Porte inadecuado del uniforme

Versión: 00 2017/ 07 Página 69 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

- M. Irrespeto por los símbolos patrios.
- N. Conductas irrespetuosas en el transporte escolar.

Pueden considerarse faltas graves:

- A. La acumulación de faltas leves sin atender a las medidas correctivas impuestas.
- B. Producir intencional, metódica o sistemáticamente una agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- C. Todo fraude o intento de fraude en evaluaciones, trabajos prácticos, tareas, permisos, informes o documentos de HONTANARES, o de los padres/acudientes.
- D. Robo o retención de objetos en todas sus manifestaciones.
- E. Insubordinación o mal comportamiento habitual.
- F. El daño parcial o absoluto de bienes de la Institución, cuando son malintencionados y con premeditación (dolo).
- G. Posesión o distribución de dibujos, fotografías, videos y escrituras pornográficas o vulgares que desdigan de las sanas costumbres.
- H. Uso reiterativo de expresiones soeces sea de manera verbal o no verbal.
- I. Azuzar o inducir a una persona en enfrentamientos y peleas.
- J. Incriminar y comprometer a otro en una falta de manera deliberada.
- K. Actuar en complicidad con otro u otros para ocultar hechos, mentir o evitar sanciones.
- L. Bromas pesadas o juegos bruscos que generen consecuencias graves.
- M. Poseer sustancias psicoactivas.
- N. Fumar o consumir sustancias psicoactivas en cualquier actividad de la Institución o fuera de ella como representantes del colegio.
- O. Instar a otro a consumir sustancias psicoactivas.
- P. Responder en forma desproporcionada ante una broma pesada o agresión.
- Q. Faltar al Colegio en forma injustificada por tres o más días.
- R. Hacer uso inadecuado de las tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) tanto dentro como fuera de HONTANARES, generando cualquier tipo de intimidación (ciberacoso escolar) que vaya en contra de la ley de convivencia escolar nacional.
- S. Portar, usar o guardar artefactos explosivos y armas de cualquier género.
- T. Atentar contra la vida y la integridad de las personas.
- U. Vender o distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas enervantes o cualquier tipo de

Versión: 00 2017/ 07 Página 70 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	


estupefacientes dentro y fuera de la Institución.

- V. Amenazar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- W. Tener conductas sexuales que pertenecen al nicho de lo íntimo y lo privado.
- X. Cometer delito alguno que sea sancionado por la Ley Penal Colombiana.
- Y. Adulterar o cambiar información especial ya sea: planillas de calificaciones, certificados, informes, actas y firmas de cualquier persona de la comunidad.

6.5.3 Medidas por Faltas Leves.

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como leve por la instancia competente, se tomará una de las siguientes medidas:

- A. Amonestación verbal.
- B. Decomiso del objeto gracias al cual está incurriendo en la falta; de la siguiente manera: si es la primera vez hasta el otro día a las 15 horas; por segunda vez una semana calendario y por tercera vez un mes. Si se reincide en la falta se decomisa hasta finalizar el año. (Objetos de consumo como alimentos o bebidas, bélicos y cualquier tipo de armas no se devuelven)
- C. Comparendo Pedagógico que se consignará en el Observador del estudiante y se comunicará al acudiente por escrito, quien lo devolverá firmado, dentro de los dos días hábiles siguientes. Entre los posibles medios a utilizar para hacer esta comunicación se considera válido el uso del mail.
- D. Marginamiento del estudiante de la actividad o del grupo por un tiempo prudente, el cual deberá emplear en reflexionar y/o trabajar acerca de su conducta y de cómo lo afecta a él y al grupo. Terminado el lapso se reintegrará a la actividad o al grupo.
- E. Firma de *Acta de compromiso*. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento: frente a la acumulación de faltas leves se deberá citar al acudiente a reunión con el jefe de grupo, la directora pedagógica de escuela y el estudiante; en ella se tratarán de establecer los motivos determinantes de la conducta del estudiante implicado y una vez cumplido este procedimiento todos los involucrados en la situación que se juzga, firmarán un *Acta de compromiso* y se comprometerán a acatarla. El incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos en el *Acta de compromiso*, da lugar a la aplicación de una de las medidas por faltas graves. Si es alguno de los otros involucrados quien incumple, el estudiante dará aviso a la instancia competente para que ésta aplique o recomiende el correctivo necesario.
- F. Realizar la actividad de reparación, cuando así lo amerite la falta.

Versión: 00 2017/ 07 Página 71 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

6.5.4 Medidas por Faltas Graves.

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como grave por la instancia competente, se tomará una de las siguientes medidas:


- A. Seguimiento de un programa especial dirigido por el psicólogo, orientador o encargado de esta función en HONTANARES.
- B. Pérdida del derecho a ingresar al salón de clases hasta por tres días hábiles, durante los cuales realizará actividades dirigidas dentro de HONTANARES.
- C. Pérdida del derecho a ingresar al salón de clases desde 4 hasta por 10 días hábiles, durante los cuales realizará actividades dirigidas fuera de HONTANARES.
- D. Matrícula condicional preventiva para el grado que está cursando.
- E. Matrícula condicional para el grado que está cursando
- F. Pérdida del derecho a ingresar al salón de clases por el resto del año lectivo, durante el cual realizará actividades dirigidas fuera de HONTANARES.
- G. Pérdida del cupo para el año lectivo siguiente
- H. Cancelación de la matrícula.
- I. Si el estudiante está en el grado once y la falta se comete en el último periodo del año la consecuencia puede ser que no se proclama bachiller en la ceremonia colectiva.

Nota: El estudiante objeto de la aplicación de una medida por falta grave, perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos y asumirá la negación de las prerrogativas académicas, de convivencia (disciplinaria) y comunitarias a que tiene derecho, de acuerdo con la decisión del órgano competente. Además, tal hecho afectará el informe de conducta del estudiante en el período académico correspondiente.

6.5.5 Circunstancias Atenuantes o Eximentes.

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- A. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- B. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- C. El haber observado buena conducta anterior.
- D. Ignorancia Invencible.
- E. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad y/o madurez psicoafectiva.
- F. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- G. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

Versión: 00 2017/ 07 Página 72 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

6.5.6 Circunstancias Agravantes.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

- A. Ser reincidente en la comisión de faltas.
- B. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- C. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- D. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- E. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- F. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (*sobre quien se ejerce la acción*) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- G. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- H. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
- I. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

6.5.7 Del Derecho de Defensa.

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del Derecho de defensa del estudiante o estudiantes implicado(s).


El estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a: que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le endilgan, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por faltas graves e interponer los recursos establecidos en este manual.

6.6. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS

6.6.1. Determinación de Competencia.

Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir infracción de convivencia deberá examinar, de acuerdo con los parámetros señalados en este manual, si tiene competencia para aplicar la medida correspondiente y si ésta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otra (s) persona (s).

Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponda; si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder; y en caso de no ser competente, deberá dar aviso a quien lo sea. Siempre que la falta se considere grave deberá ponerse en conocimiento inmediato del Director(a) Pedagógico(a) de Escuela.

Versión: 00 2017/ 07 Página 73 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

6.6.2. Competencia para medidas por faltas leves.

Las medidas por faltas leves, con excepción del *Acta de compromiso*, serán aplicadas inmediatamente por el profesor que conozca de la conducta transgresora, quien deberá dar aviso al Jefe de Grupo y al Coordinador(a) pedagógico(a) de escuela inmediatamente se dé el hecho; así mismo debe notificar por vía telefónica tanto a los acudientes de quien comete la falta como a los de los estudiantes afectados por la misma, cuando diere lugar.

Del recurso de apelación interpuesto contra la imposición de estas medidas conocerá el Director(a) Pedagógico(a) General.

El Coordinador(a) Pedagógico(a) de escuela es el competente para citar al acudiente y demás personas que deben acudir a la reunión en la que se firma el *Acta de compromiso*, bien sea a solicitud del profesor que conozca del hecho, del autor, del estudiante implicado o a título personal. Además, velará porque se cumplan los compromisos que adquieran estudiante, acudiente y demás involucrados. En la audiencia, estudiante y acudiente tendrán voz, pero no voto.


El(la) Coordinador(a) Pedagógico(a) de escuela mantendrá actualizado el Observador del estudiante, cuidando de que en éste se consignen sus actuaciones más relevantes, bien sea positivas o negativas, también llevará una relación de las medidas impuestas a los estudiantes y las demás estadísticas que considere pertinentes, a fin de tener una información objetiva que sirva de base para el juzgamiento integral.

6.6.3 Procedimiento para medidas por faltas leves.

Conocida por el competente la medida presuntamente violatoria de prohibición o incumplidora de deber, se la señalará verbalmente al estudiante implicado, quien responderá igualmente de manera verbal y podrá proponer que se practique pruebas para sustentar su versión.

Si el competente encuentra pertinentes y conducentes las pruebas solicitadas, dispondrá su práctica, si no las rechazará de plano.

Pasada esta etapa, si el competente no encuentra justificada la conducta juzgada, impondrá la medida que considere apropiada de acuerdo con lo dispuesto en este manual. Si la encuentra justificada lo absolverá con la recomendación que considere apropiada, y la presentación de excusas o en todo caso el resarcimiento del daño, la molestia o la incomodidad causada injustificadamente al estudiante.

Versión: 00 2017/ 07 Página 74 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

Contra la amonestación escrita, el estudiante y/o acudiente podrán interponer recurso de apelación en forma escrita, ante el Rector dentro de los 3 (*tres*) días hábiles siguientes a la comunicación. Dicho estamento revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida, para lo cual podrá ordenar la práctica de las pruebas que considere pertinentes y deberá fallar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso. Su decisión será inapelable y hará concluir el proceso.

En caso que el estudiante sea sorprendido en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida sin observar el procedimiento, pero igual se le explicará el alcance de su conducta, se dejará constancia escrita y firmada de lo acontecido y se consignarán las observaciones que éste quiera hacer. (*Derecho de Defensa*).

6.6.4 Competencia para medidas por Faltas Graves.


Frente a la concurrencia de una falta que se considere grave, se observará el siguiente procedimiento: Conocida la presunta falta, el Director Pedagógico General con apoyo del Lider de Buen Trato, verificará la información por los medios a su alcance. Luego se le comunicará al estudiante por escrito (*pliego de cargos*), haciéndole una explicación de las implicaciones de su conducta tanto para su formación como para la comunidad, señalándole los hechos, circunstancias, los cargos concretos y pruebas en que se apoya y le dará oportunidad de que la explique y/o justifique y de que solicite la práctica de las pruebas que considere pertinentes, para lo cual el estudiante tendrá un plazo máximo de tres días hábiles.

Vencido el período probatorio, el cual no puede exceder de cinco días hábiles, salvo prórroga autorizada por el Rector, éste podrá imponer una de las medidas señaladas en este manual, de acuerdo con su competencia o derivar el caso al Consejo Académico o Comité de Convivenca – de acuerdo con el tipo de falta (si es a la moral ó afecta los lineamientos del decreto 1620).

Si la decisión fuera de Matrícula Condicional preventiva o definitiva, el Rector(a) de la institución debe mediante resolución rectoral comunicar a la familia o acudientes. Entre los posibles medios a utilizar para hacer esta comunicación se considera válido el uso del mail.

Si se sugiere suspensión hasta finalizar año lectivo, pérdida del cupo para el año siguiente o cancelación de Matrícula, se pedirá concepto al Consejo Directivo, el cual puede ordenar la celebración de una audiencia especial a la que deberán asistir estudiante(s) implicado(s) y su respectivo(s) acudiente(s), además de todos los miembros del Consejo Directivo. Como producto de la audiencia, emitirá un concepto, decisorio, para que el Rector comunique mediante resolución rectoral a la familia o acudientes.


Contra la decisión tomada, procede recurso alguno, por lo que con ella concluirá el proceso.

Versión: 00 2017/ 07 Página 75 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

6.6.5 Suspensión Provisional.

Cuando a juicio del Rector, la falta sea tan grave o en todo caso, la presencia del estudiante se juzgue inconveniente para la comunidad o para él mismo, podrá ser suspendido de HONTANARES hasta por (diez) días hábiles. En este término, en la audiencia especial prevista en este manual, se definirá su situación.

Las pruebas o evaluaciones académicas y demás actividades realizadas durante la suspensión, en caso de que el estudiante resulte culpable, se tendrán como no presentadas, con las consecuencias que ello conlleve, a menos que en la audiencia especial se le autorice presentarlas. La competencia para tal autorización la tendrá el Rector(a) a petición del interesado. Si el estudiante es absuelto se le practicarán las actividades necesarias para obtener nuevas evaluaciones.

Versión: 00 2017/ 07 Página 76 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

CAPÍTULO 7: SERVICIOS, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

7.1. BIBLIOBANCO Y BIBLIOTECA

El bibliobanco es el sistema de utilización de textos escolares prescritos en el plan de estudios; ellos serán adquiridos por la institución, previa aprobación del Consejo Directivo, de acuerdo con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional. Su finalidad será la de ofrecer al estudiante soporte pedagógico e información sobre las asignaturas y proyectos pedagógicos contemplados en el currículo y cumplir una función de complemento y guía del trabajo pedagógico y de las prácticas de experimentación y de observación que realicen los estudiantes.

HONTANARES pondrá a disposición de los estudiantes un número suficiente de textos para los fines anotados, bien sea en el aula de clase o en el lugar que determinen los encargados.

Los servicios de la Biblioteca son un sistema de apoyo formativo, educativo, cultural y recreativo, disponible para toda la comunidad educativa. Siendo su objetivo satisfacer necesidades de conocimiento y realizar difusión cultural.


Los responsables del bibliobanco son los jefes de grupo, quienes reciben los textos inventariados y deben responder por dicho inventario. Además, son quienes prestan los textos a los estudiantes.

7.1.1 Pautas de Comportamiento

Las pautas de comportamiento que deben seguir los usuarios, son las siguientes:

- A. Los libros y revistas consultados en la sala se deben en el sitio en que estaban. La Biblioteca debe utilizarse para trabajos de consulta y para lectura.
- B. Los libros y revistas en préstamo deben ser retirados personalmente y ser devueltos en el mismo sitio donde fueron prestados.
- C. Los libros y revistas con fecha de entrega vencida, ocasionan la suspensión del préstamo por un período igual al retraso y una multa en pesos, según lo establecido por día atrasado, en la dirección administrativo-financiera.
- D. Todo usuario está en la obligación de responder ante la Biblioteca por la pérdida o extravío del material.
- E. Se deben cumplir las normas de comportamiento descritas en el Reglamento que permitan un ambiente agradable para la consulta y la investigación.

7.1.2 Préstamos

Versión: 00 2017/ 07 Página 77 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

Para el préstamo del material, el usuario deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- A. Solicitar a la persona encargada el material que se requiere.
- B. Presentar el carné del Colegio o documento de identidad; si es un usuario externo, deberá presentar carta de préstamo interinstitucional, debidamente diligenciada, al igual que el carné vigente o cédula de ciudadanía, según el caso.
- C. Libros de colección general; libros, folletos, normas técnicas y documentos, se prestan por quince días.
- D. Las revistas se prestan por ocho días; exceptuando los últimos números editados.
- E. Los videos y diapositivas se prestan por tres días.
- F. Los textos se prestarán por seis meses, si la Biblioteca posee más de dos ejemplares.
- G. Se puede renovar hasta por tres veces consecutivas.
- H. No se renovará material cuya fecha de entrega esté vencida.

7.2. INTERNET


- A. El servicio de Internet es para toda la comunidad educativa. Durante los descansos y finalizando la jornada escolar se dará prioridad a las solicitudes de los estudiantes.
- B. Solicitar turno con el responsable de la sala de cómputo.

7.3 AULA DE CIENCIAS NATURALES

- A. Toda actividad del Laboratorio requiere uso del delantal determinado para el efecto; así como guantes y careta anti-gases cuando sea necesario.
- B. No deben permanecer estudiantes si no hay un docente presente con ellos.
- C. Los estudiantes deben seguir las instrucciones que indica el docente.
- D. En caso de contacto con alguna sustancia no llevar las manos a la cara.
- E. Todo daño causado por uso indebido de los materiales del Laboratorio, es responsabilidad del estudiante.
- F. Para poder hacer cualquier actividad experimental se debe leer previamente la guía.
- G. En el Laboratorio está prohibido el consumo de alimentos y bebidas.
- H. En caso de incidente o accidente con los materiales utilizados, se debe notificar al profesor.
- I. Al finalizar la práctica, el Laboratorio debe quedar limpio y ordenado.

7.4. RESTAURANTE

Por considerar el proceso de alimentación uno de los aspectos fundamentales en la adquisición de hábitos de autocuidado y considerando la Ley 1355 de octubre 14 de 1999, los padres / acudientes aceptan la

Versión: 00 2017/ 07 Página 78 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

obligatoriedad del mismo, y por consiguiente el costo que conlleva, y HONTANARES se compromete a ofrecer por sí misma o por terceras personas, un servicio de alimentación balanceado que garantice el cumplimiento del 40% de los requerimientos nutricionales diarios para cada edad de los niños que atiende, de acuerdo a las normas legales vigentes para el efecto. Para ello les ofrecerá dos servicios diarios así: un refrigerio a mitad de la mañana y un almuerzo completo alrededor del mediodía.

Además, garantizará el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la manipulación de alimentos, su almacenamiento y las normas de higiene requeridas para este tipo de servicios.

Los Padres o acudientes se comprometen a no escatimar esfuerzos para ofrecer el otro 60% de los requerimientos nutricionales en forma balanceada y oportuna en el desayuno, refrigerio a mitad de la tarde y comida. Los costos de este servicio serán de cargo exclusivo de los padres o acudientes y deberán cancelarlo con la pensión educativa.

Para el uso de los servicios de restaurante se plantean las siguientes pautas de comportamiento:

- A. Llegar a tiempo según el horario establecido.
- B. Lavarse las manos antes de ingresar al restaurante.
- C. Respetar los turnos de atención. Los estudiantes no ingresan al restaurante si no es con el docente acompañante.
- D. La mesa debe quedar completamente limpia con las sillas ordenadas. Los estudiantes deben llevar los platos a la ventanilla luego de haber terminado.
- E. Se deben tener presentes las normas cívicas de urbanidad dentro de cualquier comedor como: **No gritar, No usar gorra, No correr y Respetar la fila.**
- F. Los alimentos deben ser consumidos dentro del comedor.


7.5. TRANSPORTE

HONTANARES se compromete a servir de intermediaria con Evolucionar para facilitar el servicio de transporte a través de una empresa legalmente constituida para ello, pero la responsabilidad y los costos del mismo, serán de cargo exclusivo de los padres.

Los padres se comprometen a acatar y respetar las condiciones pactadas para la prestación de este servicio.

El uso del servicio de transporte de HONTANARES es voluntario y, por lo tanto, los padres de familia o acudientes y el estudiantado al solicitarlo, aceptan las condiciones y pautas de comportamiento que para éste se establecen; el transporte escolar prolonga los mismos deberes de la Institución. Los estudiantes son responsables del adecuado comportamiento en el vehículo. Se debe tener en cuenta:


- A. Estar puntual en la mañana y en la tarde.
- B. No fumar.
- C. No utilizar artículos que impliquen indisciplina o atenten contra el buen comportamiento dentro del

Versión: 00 2017/ 07 Página 79 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

vehículo.

- D. No sacar las manos ni cabeza por la ventanilla.
- E. No bajarse, ni ponerse de pie cuando el vehículo aún está en movimiento.
- F. Hablar en voz baja, no silbar, ni gritar.
- G. No utilizar lenguaje soez verbal o no verbal.
- H. No arrojar basuras ni dentro del vehículo, ni por las ventanillas.
- I. No inducir o generar agresiones verbales, ni corporales (bullying)
- J. No está permitido comer, ni tomar líquido en el vehículo.
- K. Ocupar el puesto que le asigna la acompañante de transporte.
- L. No se permite ninguna actividad comercial dentro de la buseta o con personas fuera de ella.
- M. El estudiante y sus familias o representantes deben comunicar por escrito a Evolucionar cualquier cambio de dirección para hacer los ajustes necesarios. Si estos son posibles por cupo y ubicación.
- N. La inscripción al servicio de transporte no implica compromiso alguno para la Institución, si la ubicación de la residencia no se encuentra dentro del perímetro de las rutas diseñadas por HONTANARES.
- O. La mora en los pagos del servicio de transporte faculta a la Institución para suspender el servicio sin previo aviso.
- P. Cuando las familias o representantes decidan retirar del servicio de transporte a sus hijos, deben notificarlo a HONTANARES con una semana de anticipación.
- Q. En todos los vehículos habrá un acompañante encargado del bienestar y el adecuado comportamiento de los estudiantes, por tanto, se deben acatar las indicaciones dadas por él.
- R. Mantener en buen estado las sillas, vidrios y demás accesorios de la buseta.
- S. Responder por cualquier daño ocasionado al vehículo.
- T. Respetar a las personas que van en la buseta y a los transeúntes. No se puede ingresar a la buseta ni mojados ni empantanados
- U. Los estudiantes siempre deben tener el cinturón puesto.
- V. Si el estudiante no se presenta en el horario y el lugar establecido para ser recogido, una vez se haya firmado el comparendo pedagógico, será dejado, y si esto sucede el transporte correrá por cuenta de los padres de familia.
- W. El reporte entregado a las Direcciones Pedagógicas de Escuela sobre el comportamiento, será tenido en cuenta para la evaluación de la dimensión comportamental.
- X. Solicitar autorización a la Dirección Administrativa para cambiar de buseta o de ruta, o para bajarse en un sitio distinto al acostumbrado, previo permiso escrito de sus padres o representantes.

Nota: El procedimiento para faltas leves o graves es el mismo que para lo contemplado en la institución.

Versión: 00 2017/ 07 Página 80 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

7.6. ACTIVIDADES COCURRICULARES


HONTANARES ofrece programas y administra las actividades cocurriculares, buscando utilizar el tiempo libre en forma creativa con actividades deportivas, académicas, artísticas y culturales.

Las siguientes son las pautas básicas para el aprovechamiento de las actividades cocurriculares:

- A. Estar matriculados en HONTANARES.
- B. Si es deportista, debe tener la edad requerida para cada categoría según lo establecido por el INDER y por la respectiva Liga Deportiva. En las demás actividades tener la edad exigida, según el evento social o cultural de acuerdo con lo establecido en la institución encargada.
- C. Presentar a su entrenador, profesor o monitor, la documentación necesaria, según la exigencia de la Liga correspondiente o del respectivo grupo cultural, o la necesaria para la elaboración de la ficha técnica.
- D. Mantener una actitud apropiada con sus compañeros, el entrenador, el profesor, el monitor y el coordinador, velando porque se respire un ambiente de respeto y comprensión.
- E. Comunicar las dificultades del grupo, siguiendo los conductos regulares y manifestando sus reclamos en forma cortés.
- F. Contar con los implementos mínimos que le permitan el desarrollo de la actividad.
- G. Ser puntual en los entrenamientos y ensayos, al igual que en los encuentros deportivos, sociales y culturales.
- H. Portar con respeto y decoro el uniforme respectivo para dichas representaciones.
- I. Representar con responsabilidad a la Institución en encuentros deportivos y actividades sociales y culturales.
- J. Tratar con respeto a sus compañeros y demás personas, evitando apodos, insultos, ofensas, amenazas y agresiones físicas (bullying).
- K. Informar oportunamente a su entrenador, profesor o monitor, de las ausencias o retrasos a los entrenamientos o compromisos.
- L. Contar con la debida autorización de coordinador de cocurriculares, del entrenador o profesor para retirarse de la actividad a la que pertenezca.
- M. Tener la debida autorización de los padres para practicar la actividad y para representar a HONTANARES por fuera de sus instalaciones.

7.7. SALAS INTELIGENTES

Existen en HONTANARES las salas inteligentes que son utilizadas para las clases de tecnología e informática y como apoyo pedagógico en las demás áreas, tanto para los estudiantes como para los docentes. Para lo cual se deben tener en cuenta las siguientes pautas:

Versión: 00 2017/ 07 Página 81 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	


- A. No ingresar comidas ni bebidas.
- B. Sólo podrá ingresar los elementos estrictamente necesarios para su trabajo. (Cuaderno, guías, lápiz o lapicero)
- C. Todo dispositivo periférico de almacenamiento de información que se ingrese, debe ser revisado por el responsable de la sala de cómputo.
- D. Los turnos de práctica se realizan en el primer y segundo descanso.
- E. El servicio de impresión y de escáner se prestará en el horario que anualmente se establezca para ello.
- F. No se permite por ningún motivo la copia de Software.
- G. La instalación de cualquier Software se hará con previa autorización del encargado de la sala de cómputo.
- H. La información de los usuarios podrá ser guardada en los computadores en forma temporal. Esta será borrada de forma periódica y no se responde por archivos eliminados.
- I. Los estudiantes no pueden permanecer en las salas durante horario de clase diferente a su clase de informática, a menos que presente una autorización por escrito del profesor con el cual se encuentra en clase.
- J. Cada usuario es responsable del equipo y del Software que utilice y como tal debe responder por los daños causados.
- K. El personal encargado de la sala se reserva el derecho de negar la utilización de los equipos a quien no tenga una buena disposición de trabajo. Se prohíbe el ingreso a páginas de Internet relacionadas con pornografía y/o juegos de azar.

7.8. UNIFORMES

HONTANARES se compromete a servir de intermediaria con Evolucionar para facilitar el suministro de los uniformes a los padres de familia, a través de personas o entidades dedicadas a este campo. Todo(a)s lo(a)s estudiante(a)s deberán asistir con el uniforme fijado por la Institución, lo cual facilita su identificación, la formación del sentido de pertenencia a ella y la no discriminación por razón de su apariencia.

7.9. OTROS SERVICIOS

HONTANARES podrá ofrecer por sí misma o a través de terceras personas, cualquier otro servicio que a juicio del(a) Rector(a), el Consejo Directivo, la Junta Directiva o cualquier otra instancia institucional, se consideren de interés y beneficio para la comunidad educativa. Los procedimientos para acceder a ellos, los costos y demás aspectos operativos se definirán para cada caso en particular.

Versión: 00 2017/ 07 Página 82 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	


7.10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS

- A. Manuales y Reglamentos. Son la expresión de los requerimientos básicos para una adecuada convivencia de todo el personal en la Institución y para la realización adecuada de procesos, procedimientos y/o responsabilidades.
- B. Acta. Relación escrita de lo tratado en una junta, en un acto, suceso, ceremonia, reunión, etc. La realiza a quien se le haya encomendado dicha responsabilidad.
- C. Memorando. Comunicado en el cual se anotan hechos, razones y circunstancias que han de tenerse presentes respecto a un asunto importante. Es también un comunicado donde se le describe una situación a alguien, con respecto a su desempeño y puede ser de felicitación o amonestación.
- D. Comunicado. Información escrita que se comparte con los padres de familia a nivel informativo o formativo ya sea impresa, virtual y/o mediante mail.
- E. Circular y Resoluciones. Comunicados cuyo fin es ordenar o comunicar algo. Generalmente son emanados por la Rectoría. Pueden ser transmitidos de manera impresa, virtual y/o mail.
- F. Publicaciones periódicas. Documentos que permiten la expresión gráfica de la vida institucional y que son publicados con determinada periodicidad.

7.11. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES CON EL CUIDADO Y CON LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Para garantizar un buen ambiente ecológico en HONTANARES es preciso que se cumplan y ejerciten cada una de las siguientes pautas de comportamiento:

- A. Conservar todos los recursos que embellecen la Institución.
- B. No contaminar, ensuciar, derrochar o destruir los enseres, objetos o elementos que hay alrededor.
- C. Cuidar, en todo momento, los jardines y las zonas verdes, velando por su mantenimiento y conservación.
- D. Mantener limpios todos los espacios. No arrojar basuras al piso.
- E. Reciclar y reutilizar los desechos sólidos que produce la Institución.
- F. Usar en forma adecuada, los servicios públicos: agua, luz y teléfono.
- G. Contribuir a conservar limpias las aguas de la microcuenca que pasa por la Institución.
- H. Proteger las especies de aves y otra clase de fauna que llegan a la Institución. Ellas también hacen parte de nuestro entorno.
- I. Demostrar siempre una actitud responsable frente a la protección y conservación del medio.
- J. Participar en forma activa, de los asuntos ecológicos mediante la divulgación de proyectos que aseguren un mejor futuro para todos.

Versión: 00 2017/ 07 Página 83 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

7.12. CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE BIENES


Una de las cualidades y características fundamentales de la comunidad educativa, es poseer un profundo sentido de pertenencia. Por esta característica todos los miembros deben ser responsables con el cuidado y la conservación de los bienes de HONTANARES.

Todo miembro de la comunidad educativa debe responder por los costos que se causen por el daño de los bienes de HONTANARES y que no sean efecto del uso prolongado del mismo. En general, muebles, material didáctico, artículos eléctricos, computadores, jardines, adornos y el edificio en sus diferentes constitutivos, muros, pisos, ventanas, salones de clase, etc.

La Administración velará por el pago de los valores correspondientes.

HASTA AQUÍ EL TEXTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE HONTANARES, EN SESIÓN DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA 04 DE ESTE ESTAMENTO Y RATIFICADO POR RESOLUCIÓN RECTORAL 029 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ENVIGADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Versión: 00 2017/ 07 Página 84 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

ANEXO 1:

USO DE CELULARES EN HONTANARES

Artículo 1. Ámbito de aplicación: El uso de cualquier dispositivo móvil como teléfonos o celulares, tabletas, portátiles, etc, al interior de HONTANARES, se permitirá antes de entrar al salón de clase, horas de receso, en el aula si se da la instrucción por parte del maestro y salida de la institución.

Artículo 2. Destinatarios: a. Estudiantes: La presente normativa rige para todos los estudiantes de HONTANARES a partir del grado 03° hasta el grado 11°. En la escuela Inicial, es decir, en los grados de Jardín, Transición, 01° y 02°, está prohibido su uso; y por ende portarlos, incluso en el día del juguete.

b. Docentes: Los docentes tendrán prohibido el uso del celular en todas las actividades académicas, lúdicas y deportivas, y en las horas de descanso de los estudiantes cuando tengan a cargo el acompañamiento y/o cuidado de un grupo o sector de la institución.

Artículo 3. Uso Prohibido: Los teléfonos celulares y aparatos electrónicos deberán estar apagados durante el desarrollo de las actividades de aula (exceptuando cuando el maestro de la instrucción), momentos cívicos, actividades extracurriculares programadas o coordinadas desde la institución y no deberán ser portados cuando se estén presentando exámenes y evaluaciones.


Artículo 4. Emergencias Familiares: En caso de alguna emergencia familiar, el padre / madre / acudiente del estudiante deberá utilizar las líneas telefónicas de la institución. Si fuese del caso, informará al docente de la situación para que autorice al estudiante a mantener su celular encendido en modo de silencio y retirarse del aula para responder la llamada.

Artículo 5. Seguimiento: Los Docentes deberán efectuar el respectivo seguimiento de las conductas de los estudiantes que vulneren el presente reglamento, diligenciar el formato de "Reporte de Novedades con Estudiantes" e informar a los padres o acudientes de tales faltas.

Artículo 6. Vigilancia y cuidado de equipos: Los estudiantes tienen el deber de procurar el cuidado de los equipos de su propiedad. Las directivas de HONTANARES, docentes y demás personal no se hacen responsables por daños y extravíos de los mismos.

Artículo 7. Uso Pedagógico: Se podrán utilizar para actividades académicas, siempre y cuando sea bajo supervisión y control de un docente que haya incluido en su planeador de clase una actividad académica que incluya su uso.

Artículo 8. Comunicación con los progenitores y/o acudientes: Los estudiantes no deberán comunicarse con los padres o acudientes de sus compañeros para notificarles algún percance. Dichas comunicaciones deben ser vía institucional para que reciban la información adecuada y no se genere angustia o incertidumbre innecesaria.

Versión: 00 2017/ 07 Página 85 de 1	DESARROLLO PEDAGÓGICO	 COLEGIO HONTANARES educamos en la felicidad
	GOBIERNO ESCOLAR	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

Artículo 9. Prohibición de tomar fotografías o hacer filmaciones: El alumno no podrá hacer uso de los dispositivos móviles para tomar fotos o videos en ningún espacio de la comunidad educativa a menos que cuente con la autorización de la Dirección Pedagógica para cada caso en particular.

Artículo 10. Prohibición de uso en áreas especiales: Está expresamente prohibido el uso de dispositivos móviles dentro de los baños.

Artículo 11. Publicación: La presente normatividad se hará conocer a los miembros de la comunidad educativa mediante la página Web del Colegio como un anexo al Manual de convivencia.

Artículo 12. Sanciones: Para los estudiantes: El docente que advierta que un estudiante está haciendo uso de su celular en el aula o en cualquiera de las actividades en las cuales está prohibido su uso, podrá retener el equipo, así:

- Por primera vez: se decomisará hasta la hora de salida del día siguiente. Constituye una falta leve, y además de la retención del equipo le serán aplicadas las acciones pedagógicas que corresponden a las faltas leves;

- Por segunda vez: se decomisará por una semana.

- Por tercera vez: se decomisará por un mes. La reincidencia será considerada como una falta grave a la que se le aplicarán las sanciones establecidas para estas en el Manual de Convivencia. Vencido el mes, el padre / madre / acudiente del estudiante deberá reclamarlo de manera personal.

- Por cuarta vez: se decomisará hasta finalizar el año escolar. La reincidencia será considerada como una falta grave a la que se le aplicarán las sanciones establecidas para estas en el Manual de Convivencia. Al finalizar el año, el padre / madre / acudiente del estudiante deberá reclamarlo de manera personal.

Si el estudiante persiste en desacatar el presente reglamento, serán aplicadas las sanciones establecidas para las faltas graves hasta el retiro del estudiante de la institución.

Para los(as) docentes: La violación de este reglamento por parte de los docentes será considerada falta grave y sancionada de acuerdo a lo establecido para las faltas graves en el Reglamento Interno de Trabajo.

RECOMENDACIONES

- No traiga a la institución dispositivos móviles de precio elevado.
- Utilice estuche que permita portar el celular en alguna de sus prendas de forma que no se deje abandonado en el pupitre o el morral etc.
- Si se ve precisado a separarse de su celular, para actividades de educación física o deportivas, entréguelo debidamente identificado, a la custodia de su directora de escuela o en la dirección administrativa. Nunca dejarlo en el salón de clases.